

ACTA Nº: 14/24
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
31 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Cristina García García	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Héctor Sastre Díaz	Concejal
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar	Concejal
Doña María José Martín Samboal	Concejal
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Enrique José García Tejerizo	Concejal
Don David Gil Chapado	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Doña Teresa García Avilés	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Juliana Jiménez Hernández	Concejal
Don Julio Fernando Contreras Alonso	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Fernando Toribio Carrera	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente la Interventora.

La concejal Doña Eva Arias Aira asistió a la sesión por medios telemáticos.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

Con antelación al inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas habidas como consecuencia del temporal que asola a parte de España y singularmente al levante español.

Seguidamente el Alcalde explicó que sesión de Junta de Gobierno Local celebrada antes de la presente sesión plenaria ha comentado con los portavoces la iniciativa puesta en marcha de recogida de alimentos no perecederos como contribución a paliar las necesidades provocadas por la Dana tras la conversación mantenida con el presidente del Fallers Pel Món y la solicitud por su parte de esta colaboración.

Explica que dicha recogida se producirá en la sede de la Policía local y que hace un llamamiento a los ciudadanos a la solidaridad de la que esta ciudad siempre ha hecho gala.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de septiembre de 2024, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 24 de septiembre de 2024 al día 25 de octubre de 2024 comprendiendo los números 6007 al 6693

3.- TURISMO.-Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Propuesta de Hermanamiento Ciudad de Baeza.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo en sesión de fecha 22 de octubre de 2024, con el siguiente tenor:

"2.- Propuesta de Hermanamiento Ciudad de Baeza.

D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA
POR EL QUE SE PROPONE ADOPCIÓN DE ACUERDO DE HERMANAMIENTO DE LA
CIUDAD DE ÁVILA (CASTILLA Y LEÓN - ESPAÑA)
CON LA CIUDAD DE BAEZA (ANDALUCÍA- ESPAÑA).**

I.- La creación y desarrollo de lazos de fraternidad entre pueblos y ciudades, a los que se suman los intercambios culturales, técnicos, científicos y educativos, constituyen verdaderos vínculos institucionales que sirven para su enriquecimiento mutuo. A ello responde el hermanamiento entre municipios, en virtud del cual se establecen relaciones de amistad permanente, en orden a un mejor conocimiento entre ellos cuando ya tienen ciertas afinidades e intereses comunes, propiciando también intercambios de experiencias y mutua cooperación.

El hermanamiento puede definirse entonces como un "acuerdo entre ciudades que

permite incrementar los vínculos de amistad y la colaboración entre los municipios hermanos". En este sentido, dichos acuerdos tienen como fin "la colaboración y el intercambio de experiencias entre ciudades de similares características y problemáticas comunes, comprometiéndose las mismas a potenciar acciones y proyectos en diferentes ramas como son la educación, el turismo, la cultura, la economía, el deporte, etc. con resultados más beneficiosos para sus respectivos ciudadanos".

II.- Por su parte, la "Federación Mundial de Ciudades hermanadas-Ciudades Unidas", del órgano consultivo de primera categoría de Naciones Unidas y la UNESCO, ha establecido una serie de principios de actuación a los que deben ajustarse los hermanamientos de pueblos y ciudades. A saber:

- a)** Libertad de expresión y comunicación de las personas de las ideas y de las informaciones.
- b)** No discriminación ni exclusión de ciudades o personas por razón ideológica, política, geográfica, religiosa, étnica o cultural.
- c)** No injerencia en los asuntos propios de cada ciudad o corporación.
- d)** Prevalencia esencial de la naturaleza social y educativa de la institución del hermanamiento que debe actuar como un instrumento de formación ciudadana y cultura popular, excluyendo expresamente intereses partidistas o privados.
- e)** Una vocación esencial de fomentar el bilingüismo, en su caso, propiciando la aspiración a conocer y practicar otra lengua viva como medio de comunicación internacional.
- f)** Cooperación recíproca entre ciudades y poblaciones para incrementar el desarrollo y camino para el entendimiento material e intelectual.

III.- Atendiendo a los principios enunciados, se considera que concurren entre las ciudades españolas de Ávila, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Baeza, ciudad de la provincia de Jaén de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suficientes afinidades y vínculos comunes que pueden servir de acicate para aunar esfuerzos en actividades conjuntas tendentes a conseguir los fines propuestos.

Entre dichos lazos de fraternidad se han tenido en cuenta los siguientes aspectos generales que han sido recabados por los cronistas oficiales de las ciudades de Ávila y Baeza.

1. ÁVILA Y BAEZA CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD. Las ciudades de Ávila y Baeza (Jaén) tienen en común el reconocimiento universal como Ciudades Patrimonio de la Humanidad, concedido por la UNESCO, a Ávila en 1985 y su ampliación en 2007, y a Baeza junto a Úbeda, en 2003 por su indudable valor arquitectónico y monumental. Y ambas pertenecen al Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Este galardón patrimonial es muy importante, pues aparte de hacer visibles a las ciudades en el mundo entero plantea a las corporaciones locales problemáticas parecidas para su gestión, y eso hace que se hayan creado vínculos estrechos de relación y afectos entre las autoridades y técnicos municipales para la buena marcha de nuestras poblaciones.

2. ÁVILA Y BAEZA SEDES DE CENTROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. A esa relación se une el hecho de tener ubicadas en nuestras ciudades sendos centros docentes de las fuerzas de seguridad del Estado como son la Escuela Nacional de Policía (ENP), en Ávila, y la Academia de la Guardia Civil (AGGC), en Baeza, con la curiosidad de que ambas instituciones fueron establecidas el mismo año, 1981. Por lo tanto, compartimos numerosas circunstancias propiciadas por haber pasado por ambos centros más de 300.000 personas por las diversas promociones. Estos policías y guardias han contribuido al dinamismo económico de nuestras poblaciones con un impulso importante del sector servicios pero lo que es mejor han contribuido al desarrollo de afectos entre los habitantes de nuestras poblaciones y los jóvenes agentes y el hecho de vivir nuestras calles y monumentos ha propiciado en ellos una actitud de respeto y reconocimiento a los valores patrimoniales de nuestras ciudades y sus gentes.

3. FUENTES HISTÓRICAS COMUNES DE ÁVILA Y BAEZA

3.1. ARCHIVO MUNICIPAL DE ÁVILA. En el Archivo Municipal de Ávila y en distintas ediciones de las Fuentes Históricas Abulenses figuran providencias y cédulas reales en las que las ciudades de Ávila y Baeza entrecruzan sus caminos como lugares en los que los escribanos dejaron su impronta.

- Privilegio de Alfonso X, 1356. Entre los títulos del monarca, dice que el Rey "regnant" junto a la Reina Yolant (Violante de Aragón) y su hijo el infante Fernando en Jaén, Baeza, Badajoz y en el Algarve, entre otros. AMAV Fondos especiales n. 1.

- La misma intitulación se repite en los documentos de confirmación de privilegios de Juan I (1382). AMAV C 15 Leg 4n 15 leg2, fol. 1v-17v. Fuentes Históricas Abulenses, Vol. 1, pág. 53) y Juan II (1432). Fuentes Históricas Abulenses, Vol. 1, pág.9

- Los Reyes Católicos emplazan a Juan de Mendoza, vecino de Baeza, para que devolviera a Martín Fernández de Vilches, canónigo de Ávila, la piara de puercos que tomó por la fuerza a Fernando Sánchez de Vilches, padre del canónigo. Dado en Medina del Campo el 7 de Octubre de 1480. Archivo de Simancas. Registro General del Sello, fol. 124 doc. 267 (Fuentes Históricas Abulenses, Vol. 19, pág. 168).

- Cédula de los Reyes Católicos solicitando nuevos repartimientos entre pueblos de la Provincia para pagar a la Hermandad a pesar de los éxitos obtenidos en las Ciudades de Jaén y Baeza, 2 de Julio de 1489 (AMAv Histórico 1/106).

3.2. ARCHIVO MUNICIPAL DE BAEZA. En el Archivo Histórico Municipal de Baeza se conservan algunos importantes documentos reales firmados por los reyes en Ávila, en 1518, que fueron significativos para el desarrollo de la vida agroganadera y la organización de los caballeros de la ciudad. Se trata de dos Provisiones reales fechadas ambas en Ávila el 18 de octubre de 1518 y firmadas por la reina doña Juana y su hijo Carlos I. Una, referida a los caballeros de la ciudad para que tuvieran armas y caballos, y la segunda está dedicada a la cría caballar en nuestra ciudad, asunto de notable importancia en la época para Baeza que poseía importantes dehesas donde pastaban dichos animales. Lo cual nos indica que en Ávila pensaron en Baeza materializando y llevando a efecto estas dos Provisiones reales.

En el mismo archivo municipal se conserva otra Real provisión dada por Felipe II, fechada Madrid el 5 de mayo de 1595 para que la ciudad diera ciertas cantidades de dinero al Colegio de la Compañía de Jesús de Ávila

1. PERSONAJES HISTÓRICOS.

4.1. JUAN DE HENAO. El fundador del linaje de los Henao fue Álvaro de Henao, regidor de Ávila, que vivió en la segunda mitad del siglo XV. Su nieto, Juan de Henao, regidor de Ávila, Corregidor de Ciudad Rodrigo, Úbeda y Baeza (1564 y 1583). Visitador de los Cuantiosos de Córdoba y Gentil Hombre de la Casa Real de Castilla, fundó el mayorazgo de los Henao en 1582. Él fue quien encargó las obras de la casa palacio de Ávila realizadas durante la segunda mitad del siglo XVI.

Entre los siglos XIX y XX, su último dueño, el Marqués de Benavites lo reformó, y en 1960 se adaptó para Parador Nacional de Turismo, produciéndose desde entonces numerosos cambios y ampliaciones en el edificio.

Otro personaje perteneciente al linaje de los Henao es Pedro de Henao del Águila, nombrado también corregidor de Úbeda y Baeza el 29 de octubre de 1642.

4.2. SAN JUAN DE LA CRUZ. San Juan de la Cruz, cuyo nombre secular era Juan de Yepes Álvarez, natural de Fontiveros (Ávila), nacido el 24 de junio de 1542 falleció en Úbeda, el 14 de diciembre de 1591. Este religioso y poeta místico del Renacimiento español, fue reformador de la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo y cofundador de la Orden de los Carmelitas Descalzos con santa Teresa de Jesús. Declarado santo y doctor de la Iglesia Católica, vivió en nuestra ciudad entre 1579 y 1582. Aquí fundó el colegio Convento de san Basilio del que fue rector dos años y aquí tuvo una intensa relación con los profesores de la Universidad y donde con seguridad escribiera algunos de sus grandes poemas. Antes formó los primeros miembros del noviciado abulense de Duruelo (Ávila) de Macera (Ávila) y Pastrana (Guadalajara). Baeza y los

informes que en la ciudad se emitieron tuvieron mucho que ver en su proceso de beatificación del siglo XVII y su posterior santificación en 1726.

Hoy día los carmelitas descalzos siguen estando presentes en la ciudad gestionando la iglesia del antiguo Hospital de la Concepción.

4.3. TERESA DE ÁVILA SANTA, TERESA DE JESÚS. *El escudo familiar abulense de Santa Teresa de Jesús tenía cuatro cuarteles: el primero, oro sobre gules, un león, de los Cepedas; el segundo, otro león con cruces de San Andrés, recordando la conquista de Baeza, de los Cuevas y Sánchez leoneses; el tercero seis roeles de los Dávila, Sánchez de Toledo y Velada, caballeros de la Cuadrilla de San Juan; el cuarto, bandas horizontales, de los Vela y los Blázquez, y el conjunto coronado por una torre ardiendo, de los Ahumada.*

En 1599 se fundó en Baeza el convento de la Encarnación de religiosas carmelitas descalzas de la orden fundada por Santa Teresa de Jesús, el cual ha estado en funcionamiento durante más de 400 años, y todavía hoy sigue siendo escenario conmemorativo de la festividad de la Santa.

Igual que en Ávila, en 1984, las calles de Baeza también sirvieron de escenario para algunas escenas de la serie de televisión Teresa de Jesús, protagonizada por Concha Velasco. La producción recrea con gran rigor histórico la vida de la monja carmelita, que con sus escritos nos dejó uno de los testimonios más apasionantes del siglo XVI.

Por otro lado, una extraordinaria edición del de Santa Teresa el Libro de la vida (Cátedra, 2006) es obra del catedrático baezano, Dámaso Chicharro Chamorro.

4.4. EL MAESTRO JUAN DE ÁVILA. *El Maestro Juan de Ávila, (Almodóvar del Campo, 1500 - Montilla, 1569), es una figura de primer nivel en el ámbito de la Iglesia universal, y por ende lleva consigo aparejada la proyección de las poblaciones con él relacionadas y las personas a las que trató.*

Fue santificado por Pablo VI (1970), y nombrado doctor de la Iglesia Católica en 2012. Dirigió la Universidad de Baeza en sus primeros años y vivió en la ciudad entre 1539 y 1545. Aquí se materializó con mayor nivel su proyecto educativo al poner en pie la Universidad de la Santísima Trinidad. El Maestro Ávila a parte de organizar y gestionar el centro, fue un gran predicador y escribió innumerables cartas a todo género de personas. Entre ellas a la madre Teresa de Ávila, que lo valoraba extraordinariamente y que buscó y obtuvo su aprobación paternal para publicar el Libro de la vida (carta 158). Así recoge el biógrafo de la santa abulense, Luis Muñoz, los sentimientos de Teresa de Jesús al enterarse de la muerte de Juan de Ávila: "La gloriosa Santa Teresa de Jesús derramó por esta muerte copiosas lágrimas...le dijeron que por qué se afligía tanto por un hombre que se iba a gozar de Dios. A esto respondió la Santa: "Lo que me da pena es que pierde la Iglesia de Dios una gran columna y muchas almas un grande amparo, que tenían en él".

4.5. ALONSO SUÁREZ DE LA FUENTE DEL SAUCE, OBISPO. *El obispo de Jaén entre 1500 y 1520 fue don Alonso Suárez de la Fuente del Sauce, nacido en la localidad abulense de Fuente del Sauz. Este prelado que fue también obispo de Mondoñedo y Lugo antes de ser nombrado para Jaén ocupó los cargos de Inquisidor general y presidente del Consejo de Castilla por mandato de Isabel la Católica. Fue un importante obispo del antiguo Reino de Jaén pues incluso celebró el IV Sínodo Diocesano de Jaén. Ha pasado a la historia por varios motivos pero quizás el más significativo ha sido el del "obispo constructor".*

Alonso Suárez financió a su costa la construcción del Puente del Obispo sobre el río Guadalquivir, en los términos de Baeza y lo dejó libre de derecho de pontazgo, puente que ha estado soportando el tráfico de la carretera nacional hasta hace una veintena de años, es decir ha estado en uso intensivo 500 años y ahí sigue en pie. En la capilla que se levantó en él aún lucen sus escudos, al igual que en la portada principal de la iglesia baezana de san Andrés, siendo además la primera portada plateresca de la diócesis de Jaén, elevada en torno a 1510. La heráldica del obispo también aparece repetida en el muro sur.

4.6. SANCHO DÁVILA Y TOLEDO, OBISPO. *El Obispo Sancho Dávila y Toledo, (Ávila, 9 de Octubre de 1546- Plasencia, 5 de Septiembre de 1625). Fue obispo de nuestra diócesis de Jaén entre 1600 y 1615 y en su tiempo se realizaron construcciones de iglesias y conventos o se continuaron como es el caso del convento de la Magdalena en cuya portada principal, enmarcando el relieve de la santa titular aparecen labrados dos potentes escudos del obispo nacido en Ávila.*

Además de dicho el obispo Dávila tuvo una relación especial con nuestra ciudad pues aquí se editaron varias publicaciones, entre ellas dos libros suyos. Se trata de Vida de San Vidal (Baeza, 1601) y Sermones (Baeza, 1615).

4.7. LICENCIADO LUIS PACHECO DE ESPINOSA, CORREGIDOR. *Luis Pacheco de Espinosa (Ávila, c. 1555 – 1614) fue un aristócrata, administrador y escritor que tuvo una larga carrera política en el consistorio abulense hasta su muerte y en la Administración Real. Fue corregidor de Úbeda y Baeza en 1607 y obtuvo la dignidad de gentilhombre en la Corte de Felipe III (hacia 1609-1610). Así mismo, vistió el hábito de la Orden de Santo Stefano de Toscana, y en 1596 era recibidor de la Orden en España. También fue comisionado en diversas ocasiones con motivos eclesiásticos por la Iglesia-Catedral abulense y el Santuario de Nuestra Señora de Sonsoles, de cuya hermandad fue patrono mayor en 1612.*

Luis Pacheco de Espinosa, regidor en Ávila, parroquiano de la basílica de San Vicente, poseedor de una magnífica biblioteca y testigo de beatificaciones y de algunos traslados de cuerpos santos, escribió a principios del siglo XVII un manuscrito sumamente interesante sobre la iglesia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, su arquitectura, imágenes, sepulturas, reliquias y cuerpos sagrados del interior (el de san Pedro del Barco, entre otros), recogiendo varias tradiciones y destacando el papel estelar del templo en el ámbito eclesiástico de la ciudad abulense.

Entre otros libros, escribió la "Segunda Leyenda de la muy noble, leal y antigua Ciudad de Auila" (1599, 1600, 1607); "Relación o entrada de los Reyes en la nouilissima e leal çiudad de Auila" (1600); "Libro de las Antigüedades de la ciudad de Auila", c. 1600 (desapar.); "Memorial de San Pedro del Barco", 1610 (desapar.); "Epilogo de la antigüedad y grandezas del santuario de Nuestra Señora de Sonsoles", 1612 (desapar.).

LA SEMANA SANTA DE ÁVILA Y BAEZA, FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO. *También comparten las ciudades de Ávila y Baeza la grandiosidad de celebración festiva de la Semana Santa, la conmemoración cristiana anual de la pasión de Cristo. El reconocimiento a la singularidad y atractivo de esta fiesta ha merecido las declaraciones de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de Ávila, y de Interés Turístico Nacional la de Baeza.*

En la rica imaginería de Baeza llama a atención el grupo escultórico del Calvario, realizado por Juan Luis Vasallo Parodi (1908-1986) para la cofradía del mismo nombre, una obra de las mejores muestras de la escultura religiosa de los años 60.

Vasallo realizó sus primeros estudios en Córdoba y Baeza, ciudades donde estuvo destinado su padre como profesor de la Escuela de Artes y Oficios. En 1934, es nombrado profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Ávila. Durante su estancia de dos años trabaja la piedra influenciado por el realismo castellano, labrando entonces las piezas Mujer abulense y Añoranza, obra con la que obtuvo una Tercera Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1934. Décadas después, en 1971, Juan Luis Vasallo, junto con los arquitectos Diego Vega y José Manuel Vassallo, ganó en Ávila el concurso convocado para un monumento a Santa Teresa, el cual fue inaugurado en 1982.

2. ÁVILA Y BAEZA, ANTIGUA TRADICIÓN UNIVERSITARIA. *Baeza es una ciudad universitaria desde el siglo XVI al XIX, y lo es ahora con la sede Antonio Machado de la Universidad Internacional de Andalucía. El centro original fue creado en 1538 por una bula del papa Pablo III. Su primitiva ubicación se encontraba donde actualmente se encuentra el Museo de Baeza. En aquel entonces apenas había una decena de universidades en España. Poco a poco, el centro fue ganando prestigio e incluso llegó a*

conocerse popularmente a Baeza como la "Salamanca andaluza", ya que la ciudad castellana era la sede de la más prestigiosa universidad de la época.

En Ávila, el monasterio dominico de Santo Tomás se convirtió en 1505 en casa de estudios de teología, filosofía y lógica, y en 1515 se transformó en estudio general de la Orden de Predicadores. Y entre 1576 y 1807 funcionó como universidad Santo Tomás de Ávila, en la cual se graduó Melchor de Jovellanos. La capital hoy goza de un campus dependiente de la Universidad de Salamanca y otro de la Universidad Católica de Ávila

3. ÁVILA Y BAEZA UNIDOS POR LA LITERATURA. La escritura de los poetas Antonio Machado, profesor en el Instituto de Baeza entre 1912 y 1919, y Federico García Lorca ofrecen interesantes puntos de encuentro entre Ávila y Baeza.

Ávila es Castilla, y Castilla es el centro de su poemario Campos de Castilla. Lo mismo que Castilla es el título del ensayo de Azorín a quien Machado le dedica uno de sus poemas. Y aunque Machado no visitó Ávila, sí que lo hicieron los autores contemporáneos con los que se carteaba (Azorín, Unamuno y Rubén Darío), a través de los cuales y de sus escritos supo de esta tierra.

En 1916, Federico García Lorca realiza un viaje de estudios a Baeza con los alumnos del profesor Martín Domínguez Berrueta, quien ocupaba la Cátedra de Teoría del Arte y la Literatura en la Facultad de Letras de Granada –donde conoce a Antonio Machado-. Fue una "excursión pedagógica", un viaje de estudios ideado como modo de conocer, no por los libros, sino de primera mano, distintos lugares y obras de arte de nuestro país. En esta línea, en un segundo viaje a Baeza en junio de 1917, también con Domínguez Berrueta, Lorca escribe su primer poema: «Canción, (Ensueño y confusión)». En aquel mismo viaje, en el mes de octubre de 1916 visita Ávila, desde donde escribe a sus padres: «Ávila es enorme».

IV.- La Carta Europea de la Autonomía Local reconoce en su artículo 10 el derecho de asociación de las entidades locales, estableciendo su apartado 1 que las entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, a asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común.

Así mismo, la Constitución Española, en su artículo 140, garantiza **la autonomía de los municipios, reconociéndoles personalidad jurídica plena**. Por su parte, la Ley de Bases de Régimen Local dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25). No obstante lo anterior, la actuación municipal está sujeta al control de legalidad cuando afecte directamente a la competencia estatal o, en su caso, invada competencias ajenas a las que corresponde a la administración local.

Finalmente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 b) LBRL, donde se establece que **corresponden al Pleno de la entidad local los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales**.

V.- Con carácter previo a la formalización de la propuesta de hermanamiento que se formula, se han mantenido unos primeros contactos de acercamiento con la ciudad de Baeza, habiéndose mostrado entre ambas ciudades el interés existente y las finalidades que se persiguen con el hermanamiento entre ambas entidades, tal y como se ha señalado anteriormente.

A partir de ahora, los trámites subsiguientes pasan por la elaboración del documento que recoja el pacto, convenio o protocolo donde se formalice el hermanamiento, el cual, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente, deberá someterse al Pleno municipal para su aprobación. Dicho acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Baeza, la Federación de Municipios y la Administración del Estado. Posteriormente, tendrá lugar la firma del documento o carta de hermanamiento en la fecha y con las solemnidades que se acuerden, acompañándose del oportuno programa de actividades que se elabore con tal motivo y con inclusión de actuaciones futuras.

POR TODO LO EXPUESTO, HE RESUELTO:

*Visto el **Decreto nº 6429 de 14 de octubre de 2024** por el que se resuelve la incoación del oportuno expediente con la sustanciación de las diligencias pertinentes en orden hermanar la ciudad de Ávila (Castilla y León - España) con la ciudad de Baeza (Andalucía-España) con el fin de impulsar la colaboración recíproca entre ambas ciudades*

ELEVO PROPUESTA AL PLENO PARA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Aprobar el hermanamiento con la ciudad de Ávila (Castilla y León - España) con la ciudad de Baeza (Andalucía-España) con el fin de impulsar la colaboración recíproca entre ambas ciudades.

Segundo: Elaborar el documento o carta de hermanamiento para proceder a su formalización una vez obtenida la conformidad de la ciudad de Baeza que se aprobará el pleno municipal una vez redactado aquel o aquella.

Tercero: Comunicar este Acuerdo plenario a la ciudad de Baeza, con la que se pretende realizar el hermanamiento propuesto.

Cuarto. - Facultar al Alcalde para que pueda elaborar y proponer de común acuerdo con la ciudad de Baeza programa de actividades con tal motivo y con inclusión de actuaciones futuras para su aprobación posterior por la Junta de Gobierno Local.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar al órgano correspondiente el presente dictamen. "

El Pleno Corporativo acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Prórroga Plan Territorial de Fomento.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo en sesión de fecha 22 de octubre de 2024, con el siguiente tenor:

"3.- Prórroga Plan Territorial de Fomento.

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO

El II Plan director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025, aprobado por Acuerdo 148/2021, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, contempla la existencia de los Programas Territoriales de Fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad, cuando ocurran especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

En este sentido, mediante la ORDEN EEI/758/2020, de 11 de agosto, (BOCyl nº 165 de 14 de agosto de 2020) se aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

Ante la proximidad de la finalización dicho Programa, en las reuniones de seguimiento de este Programa de 25 de junio y 4 de octubre de 2024, se ratificó por unanimidad de todos sus asistentes, proponer una prórroga de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2027 para este PTF; y a tal efecto la Fundación para el Anclaje Empresarial y Formación para el Empleo en Castilla y León cursó documento a la Dirección General de Industria, Comercio y Empleo proponiendo dicha prórroga conforme a los acuerdos alcanzados en las reuniones de seguimiento mencionadas.

Ante esta solicitud la Dirección General de Industria, Comercio y Empleo envió el 8 de octubre requerimiento al Ayuntamiento de Ávila para que se proceda a la ratificación de esta

prórroga acordada por el órgano que corresponda y de las modificaciones que quedaron reflejadas en el propio certificado emitido por la Fundación Anclaje.

El contenido de dicho acuerdo comprendería los siguientes términos:

- Proponer la modificación del apartado 4.1.- SUELO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL relativo al POLÍGONO DE LAS HERVENCIAS, ampliando el compromiso presupuestario y sustituyendo el texto existente por la siguiente redacción:

El polígono de las Hervencias alberga desde hace más de 40 años gran cantidad y variedad de actividades económicas todo tipo. Dispone de unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas, tales como:

- Red de saneamiento, ampliando su dimensionamiento, evitando los desbordamientos durante los episodios de lluvias.
- Renovación de la red de abastecimiento.
- Renovación de pavimentos. Reordenación del tráfico.
- Sistemas de seguridad.
- Refuerzo del sistema de alumbrado.

La ejecución de la inversión en el polígono de Las Hervencias, y su justificación podrá extenderse al menos a las dos anualidades siguientes a la fecha de las aportaciones, sin perjuicio de posibles prórrogas.

A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 2.000.000€ durante el periodo 2020-2027, para financiar inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- Ayuntamiento de Ávila: 1.000.000€
- Junta de Castilla y León: 1.000.000€

- Proponer la modificación del apartado 4.5.- CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO DE ÁVILA, incorporando al final del mismo el siguiente texto:

Se analizará la viabilidad de la evolución del CTC hacia un centro tecnológico geospacial (GEOCENTER), que aporte potencia y transversalidad a otros sectores empresariales (automoción, agroalimentario, energías renovables, seguridad y ciberseguridad), con vocación de transferencia de conocimiento, asistencia y servicios a empresas, y que pueda llegar a integrarse en la red de centros tecnológicos de Castilla y León. Se estudiará su posible organización y sostenibilidad, el papel de las instituciones que se impliquen, su estructura y composición, la estrategia a seguir, la cartera de servicios a prestar, etc. Los remanentes no aplicados en el período de desarrollo del PTF 20/24, se incorporarán al periodo prorrogado del PTF 25/27 para un adecuado desarrollo del proyecto.

- Proponer la modificación del apartado 4.2.- INFRAESTRUCTURAS – PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA, incorporando al final del mismo el siguiente texto:

Se continuará desarrollando por el Ayuntamiento de Ávila la Plataforma Lofítica Agroalimentaria como un e-commerce para productores agroalimentarios de Ávila, capital y provincia, facilitando con ello su crecimiento y la escalabilidad de sus negocios, en aras a que el tejido empresarial y productivo de Ávila pueda consolidarse y crecer con nuevas líneas de negocio. Los remanentes no aplicados en el período de desarrollo del PTF 20/24, se incorporarán al periodo prorrogado del PTF 25/27 para un adecuado desarrollo del proyecto.

Una vez producida dicha ratificación, deberá emitirse copia del acuerdo para continuar en la Consejería de Industria, Comercio y Empleo con la tramitación administrativa de la Orden por la que se apruebe la primera prórroga del PTF de Ávila y su entorno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, así como en el Decreto 8/2022 de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Por todo lo anterior elevo propuesta de acuerdo al Pleno previo dictamen de la Comisión de Empleo, Industria y Comercio, con el fin de adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Mostrar su conformidad con las medidas propuestas para la prórroga durante tres años (2025-2027) de la Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto, mediante la que se aprobó el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, acordadas en las reuniones del Grupo de Seguimiento previsto en la citada Orden, celebradas el 25 de junio y 4 de octubre de 2024 en el seno de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León y por tanto con las modificaciones en los términos antes transcritos, diligenciando los trámites pertinentes para la materialización de dichas medidas, así como comprometiendo la financiación derivada de las aportaciones que corresponda soportar a este Ayuntamiento previa la tramitación presupuestaria y contable pertinente, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente.

2.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda para su firma.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente con el voto favorable de los grupos municipales Por Ávila, VOX y PP, y el voto en contra del grupo municipal PSOE, así como elevar a Pleno el presente dictamen.”

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, de los de Vox y de los del Grupo Municipal del P.P., y en contra de los del PSOE, produciéndose por tanto, veintidós votos a favor y cuatro en contra, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

4.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa. Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Ávila. Trámite de aprobación inicial.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad en sesión de fecha 22 de octubre de 2024 con el siguiente tenor:

2.I. REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ÁVILA. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente tramitado, y examinada la documentación que forma parte del mismo, de donde resultan los siguientes antecedentes:

I.- El texto que desarrolla el reglamento de referencia, el cual se somete al trámite de aprobación inicial tiene el siguiente contenido:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ÁVILA. ÍNDICE:

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Titularidad del Servicio.

Artículo 3. Forma de gestión del servicio.

Artículo 4. Carácter y ámbito.

Artículo 5. Instalaciones del servicio.

Artículo 6. Definiciones.

Capítulo 2 OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 7. Obligaciones del gestor del servicio.

Artículo 8. Derechos del gestor del servicio.

Artículo 9. Obligaciones del usuario.

Artículo 10. Derechos del usuario.

Capítulo 3. CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 11. Instalaciones de abastecimiento de agua.

- Artículo 12. Prestación del servicio.
- Artículo 13. Disposición de suministro.
- Artículo 14. Nuevas redes de riego de parques y jardines.
- Artículo 15. Prolongación de red.
- Artículo 16. Urbanizaciones y polígonos.

Capítulo 4. ACOMETIDAS

- Artículo 17. Concesión de acometidas.
- Artículo 18. Tramitación de solicitudes.
- Artículo 19. Instalación de acometidas.
- Artículo 20. Denegación solicitudes.
- Artículo 21. Modificación de la acometida.

Capítulo 5 CONTRATO DE SUMINISTRO

- Artículo 22. Solicitud de suministro.
- Artículo 23. Contratación.
- Artículo 24. Suministro para obras.
- Artículo 25. Causas de suspensión del suministro.
- Artículo 26. Procedimiento de suspensión.
- Artículo 27. Contrato de suministro.
- Artículo 28. Titular del contrato de suministro.
- Artículo 29. Denegación de solicitud.
- Artículo 30. Modalidades de prestación del servicio.
- Artículo 31. Extinción del contrato de suministro.

Capítulo 6 CONTADORES.

- Artículo 32. Contadores.
- Artículo 33. Condiciones de las baterías de contadores.
- Artículo 34. Reparación de contadores.
- Artículo 35. Verificación de equipo de medida.
- Artículo 36. Contadores particulares.
- Artículo 37. Contadores divisionarios.
- Artículo 38. Imposibilidad de lectura.

Capítulo 7. LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACION

- Artículo 39. Lecturas.
- Artículo 40. Determinación de consumos.
- Artículo 41. Facturación.
- Artículo 42. Fianzas
- Artículo 43. Régimen de reclamaciones.

Capítulo 8 FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

- Artículo 44. Inspecciones.
- Capítulo 9. REGIMEN SANCIONADOR
- Artículo 45. Infracciones y sanciones.
- Artículo 46. Infracciones leves.
- Artículo 47. Infracciones graves.
- Artículo 48. Infracciones muy graves.
- Artículo 49. Sanciones.

DISPOSICION FINAL

ANEXOS I

ANEXO II

II.- INFORMES DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Constan en el expediente sendos informe favorables emitidos sobre el contenido del proyecto de reglamento elaborado al efecto, en los que también se detalla el procedimiento que debe observarse para su aprobación, el cual se recoge a continuación.

A) Amparo competencial.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) incorpora novedades en relación con el ejercicio

de la potestad normativa. Dado el carácter básico de la LCAP, debemos enlazar sus preceptos con los que regulan -en el ámbito local- la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, que también tienen el carácter de básico por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

B) Fases del procedimiento de tramitación:

1) Consulta previa. Según lo establecido en el art. 133 de la LPAC y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de una ordenanza/reglamento municipal como trámite previo de carácter obligatorio, se incorpora la necesidad de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se ha de proceder a la publicación del proyecto de reglamento. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

2) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con lo establecido en los arts. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL): ARTS 82.2º, 123 y 126.

3) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, la aprobación o modificación de los reglamentos locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo. Es competente para la aprobación o modificación del presente Reglamento, el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la citada disposición legal.

4) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o Comunidad Autónoma uniprovincial. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. (art. 83 LCAP). Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (art. 105.c de la CE).

5) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

6) Aprobación definitiva por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Se requiere también la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7) *Publicaciones.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Los reglamentos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. A su vez, el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obliga a las Administraciones locales a publicar la normativa que les sea de aplicación en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

8) *Entrada en vigor.* El Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

C) Conclusiones. De los citados informes puede concluirse.

Primero: El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: El proyecto de Reglamento se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

Tercero: Lo tramitado hasta el momento sobre la aprobación o modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a lo establecido en este informe

III.- MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO. Queda incorporada al expediente al la correspondiente Memoria abreviada de análisis de impacto normativo, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en la guía metodológica, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009. Dicha memoria incluye los siguientes apartados:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

II. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

III. ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

IV. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

V. TRAMITACIÓN

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

IV.- CONSULTA PÚBLICA. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el objetivo de favorecer la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, se ha llevado a cabo la oportuna consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento del Servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Ávila.

Según se recoge en el Decreto municipal de dicha consulta, efectuada mediante anuncio publicado en la web municipal, la finalidad de la misma era recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza reseñada acerca de:

- ✓ Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- ✓ La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- ✓ Los objetivos de la norma.
- ✓ Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo quisieran considerar pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de su publicación en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a las siguientes consideraciones.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Se pretende la aprobación de un reglamento que regule las relaciones del usuario con el gestor del servicio y con el Ayuntamiento, a fin de dar respuesta a diversas cuestiones que se suscitan relacionadas con las condiciones del servicio, los contratos de suministro, la instalación de acometidas, así como con los contadores, las lecturas, los consumos y la facturación.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación. En el municipio de Ávila el servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración se presta de forma indirecta por una empresa concesionaria. A menudo se suscitan cuestiones como las indicadas, que requieren la fijación de un criterio, lo que justifica su necesidad y oportunidad.

3.- Objetivos de la norma. El objetivo que se persigue es la regulación de las obligaciones y derechos del usuario, del gestor del servicio y del Ayuntamiento, así como de las condiciones del servicio, acometidas, contratos de suministro, contadores, lecturas, consumo y facturación, fraudes en el suministro de agua y régimen sancionador.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No se contemplan soluciones alternativas regulatorias diferentes al del ejercicio de la potestad reglamentaria del Ayuntamiento, titular del servicio. Tampoco se contemplan soluciones no regulatorias.

Finalmente, se hizo constar que la presente consulta pública no sustituye, en ningún caso, a la preceptiva aprobación inicial del Reglamento cuyo trámite ahora se inicia, ni al posterior trámite de alegaciones al mismo, ni a su aprobación final previa resolución de las alegaciones que se presenten contra aquél, procedimiento éste regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Transcurrido el trámite de consultas, no constan alegaciones o sugerencias al respecto.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto del REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ÁVILA a resultas del trámite de información pública al que se someterá el expediente, el cual, posteriormente, será objeto del correspondiente trámite de aprobación definitiva.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, lo que también se publicará en la página web de este Ayuntamiento.

Las aportaciones podrán presentarse en el registro general municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Notificar el acuerdo adoptado a las administraciones interesadas.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)."

El Pleno Corporativo acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

5.- HACIENDA. Dictámenes Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos.

A) Revisión de las tarifas del servicio de autotaxi de Ávila para el año 2025.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 28 de octubre de 2024 con el siguiente tenor:

"2.-DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ÁVILA PARA EL AÑO 2025.

La Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis ha presentado con fecha 16 de octubre de 2024, solicitud de revisión de las tarifas del servicio de autotaxi de Ávila para el año 2025 (nº registro de entrada 30675/2024), para su informe por el Ayuntamiento como trámite previo a su autorización por la Comisión Regional de Precios de Castilla y León.

PROPUESTA DE REVISIÓN TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2024. CUADRO GENERAL DE TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE ÁVILA. TARIFAS URBANAS

TARIFA 1: Se aplicará esta tarifa todos los días del año en el horario de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

		PROPUESTA	
TARIFA 1	2024	2025	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	1,900	1,950	2,632%
Percepción mínima(TP1)	3,950	4,050	2,532%
Kms	1.830,26	1.810,34	
Tiempo seg.	359,12	360,00	
€/Kilómetro recorrido(TK1)	1,120	1,160	3,571%
€/Hora de Parada (TH1)	20,550	21,000	2,190%
Incremento lineal Tarifa 1		2,731%	

TARIFA 2: Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; período de feria y fiesta Local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 15:00 a 23:00 horas.

		PROPUESTA	
TARIFA 2	2024	2025	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	2,650	2,700	1,887%
Percepción			1,000%

mínima(TP1)	5,000	5,050	
Kms	1.598,64	1.566,67	
Tiempo seg.	293,24	291,72	
€/Kilómetro recorrido(TK1)	1,470	1,500	2,041%
€/Hora de Parada (TH1)	28,850	29,000	0,520%
	Incremento lineal Tarifa 2	1,362%	
	Incremento lineal tarifa 1 y 2	2,046%	

SUPLEMENTOS

	2024	2025	%Crecimiento
SUPLEMENTOS	0,65 €	0,70 €	7,692%
Incidencia sobre la tarifa del incremento del suplemento			0,067%
	INCREMENTO TOTAL Crecimiento ponderado	LINEAL medio	2,114%
			2,67785%

El Jefe del servicio de Gestión Tributaria, D. Alberto Castro, expone el informe emitido al efecto, del siguiente tenor literal:

«INFORME

1º.- El transporte urbano de viajeros en taxi, es un servicio público de competencia municipal (art. 25.2 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 1 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros).

Constituye una competencia impropia o virtual, puesto que el servicio de taxi no se presta por los Ayuntamientos a los ciudadanos, sino por particulares destinado al público.

Art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955:
*"Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:
(...)*

4.º En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público, para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa."

2º.- La intervención administrativa se justifica por la ocupación del dominio público para la prestación del servicio.

El servicio de transporte urbano de viajeros en taxi se presta por medio de autorización o licencia administrativa, ostentando el Ayuntamiento la potestad tarifaria (arts. 1.4º, 2.2º,b, 115.6º y 127.1.1ª,b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955).

Los titulares de los taxis deben dirigirse al Ayuntamiento autorizante pidiéndole de forma justificada la revisión de las Tarifas, aportando los estudios económicos necesarios (art. 151 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Es el Ayuntamiento el que establece las Tarifas a aplicar, y el que ha de solicitar del Órgano competente de la Comunidad Autónoma la autorización de los aumentos de la Tarifa que proponga, aportando los estudios económicos justificativos.

Las Comunidades Autónomas, a cuya estructura orgánica pertenecen las Comisiones de Precios, son las competentes para otorgar o denegar las necesarias autorizaciones siempre que las Corporaciones Locales pretendan aumentar las tarifas, pero sus acuerdos deben estar fundados exclusivamente en el efecto de aumento de precios que comporta la revisión propuesta, teniendo en cuenta los objetivos de política económica y sobre todo, la justificación del aumento de las Tarifas debida al aumento del coste de explotación.

Dicha competencia era ejercida por el Estado (Decreto-ley 12/1973, Decreto-ley 6/1974, Decreto-ley 18/1976, Decreto-ley 2695/1977, Decreto-ley 3477/1974, Decreto-ley 2226/1977). Fue transferida a las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es de aplicación el Decreto 72/1987, de 2 abril, sobre modificación y competencias de la Comisión Regional de Precios.

La Comunidad Autónoma autoriza la Tarifa propuesta, desde las directrices de la política de precios, examinando la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes, así como las alzas de precios de los mismos.

La resolución denegatoria o modificativa de la propuesta de revisión de las Tarifas debe estar suficientemente motivada y basada en razones y criterios de política de precios (ST del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1986 , 13 de julio de 1987 y 14 de octubre de 1992).

3º.- La Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis ha presentado con fecha 16 de octubre de 2024, solicitud de revisión de las tarifas de autotaxi para 2025, acompañando el correspondiente estudio de costes de explotación.

Procede someter a dictamen de la Comisión de Hacienda la propuesta presentada, para su posterior aprobación por el Pleno Corporativo.»

Sometido a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por ocho votos a favor (de los miembros de Por Ávila y PP) y tres abstenciones (de los miembros del PSOE y del miembro de VOX)."

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal de Por Ávila y de los del Grupo Municipal del P.P., con la abstención de los de Vox y de los del PSOE, produciéndose por tanto, dieciocho votos a favor y siete abstenciones, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos. Número 05-01-2024.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 28 de octubre de 2024 con el siguiente tenor:

"4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO, NÚM. 5-01-2024.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, siendo necesario suplementar diversos créditos ineludibles de los distintos servicios, para los que no existe consignación presupuestaria suficiente en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, se propone la habilitación mediante suplementos de crédito de las aplicaciones que se determinan a continuación, financiándose con mayores ingresos recaudados que los inicialmente previstos en el

Presupuesto corriente de 2024 en los conceptos 52900 de Intereses de Depósitos y 52000 Intereses en cuentas corrientes, y que afectan a los Servicios de Movilidad Urbana, Turismo y Deportes.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

Org.	Fun.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe	
0403	43202	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS AVILA CARD		58.000,00	SUPLEMENTO
0407	34200	61018	PLAN DE CALIDAD Y MODERN. INST. DEPORTIVAS		291.000,00	SUPLEMENTO
0101	44110	22799	OTROS TRAB. REAL. POR OTRAS EMPR. Y PROF. MOVILIDAD		4.636,07	SUPLEMENTO
					353.636,07	

FINANCIACIÓN

NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS INICIALMENTE:

Org.	Eco.	Descripción	Importe
0300	52900	INTERESES DE DEPÓSITOS	282.875,00
0300	52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	70.761,07
			353.636,07

ESTADO RECAUDACIÓN CONCEPTOS 52900 Y 52000 EN PRESUPUESTO INICIAL 2024:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados
0300	52900	INTERESES DE DEPÓSITOS	500.000,00	782.875,00	782.875,00
0300	52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	10.000,00	80.761,07	80.761,07

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos, de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del PP, del PSOE y del concejal de VOX)."

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal de Por Ávila y la abstención de los de Vox, de los del PSOE y de los del Grupo Municipal del P.P., produciéndose por tanto, once votos a favor y catorce abstenciones aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Propuesta de aprobación de incremento de la cuantía destinada a productividad y gratificaciones en el Presupuesto del ejercicio 2024.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 28 de octubre de 2024 con el siguiente tenor:

"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUANTÍA DESTINADA A PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO PARA 2024.

Considerando la necesidad de incrementar el crédito destinado a productividad y gratificaciones del Presupuesto para el ejercicio 2024, según informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos y visto el informe emitido por la Intervención municipal,

Considerando que según el artículo 5.1 del Real Decreto 861/1986, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b) de este Real Decreto,

Considerando que según el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c) de este Real Decreto,

Considerando que los incrementos propuestos no exceden los límites máximos señalados en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Incrementar en 265.000,00€, el crédito global destinado a la asignación de gratificaciones, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, para hacer efectivo y ejecutivo este acuerdo.

Segundo. Incrementar en 62.000,00€, el crédito global destinado a la asignación de productividad, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, para hacer efectivo y ejecutivo este acuerdo.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del PP, del PSOE y del concejal de VOX)."

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto favorable de los miembros del grupo municipal de Por Ávila y la abstención de los de Vox, de los del PSOE y de los del Grupo Municipal del P.P., produciéndose por tanto, once votos a favor y catorce abstenciones, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

D) Modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2025.-

El sr. Alcalde recordó los turnos y tiempos de intervención acordados por la Junta de Portavoces celebrada el pasado martes 24 de Octubre:

1.- Intervención de la Teniente de Alcalde de Hacienda
Tiempo máximo: 10´

2.- Primera ronda de intervenciones de las señoras y señores Portavoces de los grupos políticos municipales en orden de menor a mayor representación:
Tiempo máximo por portavoz: 10´

3.- Segunda ronda de intervenciones de las señoras y señores Portavoces de los grupos políticos municipales en orden de menor a mayor representación:

Tiempo máximo por portavoz: 5´

La Sra. Teniente de Alcalde de Hacienda y Fondos Europeos, Doña Ángela García Almeida, presentó la propuesta de reforma de las ordenanzas municipales en los siguientes términos:

Muchas gracias, alcalde. Compañeros de corporación, personas de nos acompañan en este salón de plenos y a través de Internet, medios de comunicación, buenos días.

Como saben, los ingresos de un Ayuntamiento proceden tanto de las transferencias procedentes del Estado y de la Junta de Castilla y León como por nuestras propias ordenanzas fiscales. La actualización de las ordenanzas fiscales, de tasas e impuestos municipales, es la única herramienta en nuestra mano para poder hacer frente al aumento de gastos que tiene el Ayuntamiento, tanto por la inflación como por la actualización de convenios de empresas que prestan servicios para el Ayuntamiento; la entrada en vigor en el año al completo del nuevo servicio de recogida de basuras y limpieza viaria o la actualización, por ley, de la tasa de basuras para que esta tasa cubra íntegramente el servicio.

La necesidad de recaudar más se debe, por tanto, al aumento de la inflación que nos repercute aquí igual que en los hogares, no sólo en consumibles, también en el precio de la luz o del gasóleo. De la misma manera, la necesidad de recaudar más se debe a la actualización de convenios de empresas que prestan servicios para el Ayuntamiento o a la actualización de salarios de los funcionarios públicos según establece el Gobierno (y que supone, en este último caso, en líneas generales, destinar un millón de euros más al año para este concepto). Sin olvidar el nuevo servicio de recogida de basuras y limpieza viaria que supone más de 8 millones de euros al año.

La actualización de tasas de impuestos se debe al aumento del coste de la vida que nos afecta como ayuntamiento igual que nos afecta en nuestras casas a la hora, por ejemplo, de llenar el carro de la compra. No tiene nada que ver con la gestión municipal. Y esto lo digo como responsable del área de Hacienda.

No actualizar ordenanzas fiscales nos abocaría a más recortes, recortes en competencias impropias, que es a lo que obliga la ley, más recortes porque los costes que tiene que afrontar el Ayuntamiento han subido, como deben aumentar también los ingresos, y la única vía que tiene el Consistorio para hacerlo es a través de las ordenanzas fiscales.

Hemos planteado modificaciones en 15 ordenanzas que regulan precios públicos y tasas, y hemos incluido la imposición legal de la nueva tasa que regula la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.

De la misma manera, en cumplimiento de la normativa de bienestar animal, se introduce una tasa por la prestación del servicio de recogida, acogida, custodia y cuidado de animales de compañía (perros y gatos) cedidos, extraviados y/o abandonados en el término municipal de Ávila

Para continuar dando servicios a la ciudad es necesario contar con más ingresos y es lo que queremos establecer en las ORDENANZAS FISCALES que plantean una actualización que supondrá para los bolsillos de los abulenses dos euros y medio euros más de media por familia al mes teniendo en cuenta la actualización del IBI, el impuesto de vehículos de tracción mecánica y la tasa de basuras, manteniendo las bonificaciones para personas vulnerables o las bonificaciones del IBI por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico (placas solares). Entre las principales modificaciones que afectan a tasas e impuestos que no se han actualizado en los últimos cinco años figuran:

- Impuesto de Bienes Inmuebles: pretendemos recaudar 19,2 millones de euros en 2025 (18 millones en 2024). Para ello proponemos pasar del 0,543 al 0,581 (actualización del

7%) lo que supone para una media de 20 euros más al año o 1,60 euros más al mes. Este impuesto es el que mayor recaudación supone para las arcas municipales.

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: con la actualización que planteamos la recaudación se situará en 3,2 millones frente a los 3 millones del 2024. Son, de media, 4 euros más al año.
- Tasa de basuras. La ley obliga a que la tasa debe costear el servicio. Es una obligación legal y para cumplirla debemos plantear una actualización de 7 euros más al año (10%).
- Hay actualizaciones de tasas para quienes utilicen determinados servicios. Y una nueva tasa de recogida animales de compañía para dar cumplimiento a la normativa de bienestar del Gobierno de España, en caso de abandono de mascotas para que el coste de mantener y proteger al animal lo afronte el propietario y no todos los abulenses.

Planteamos también:

Recargo del 50% para grandes propietarios de pisos (4 o más inmuebles de uso residencial que estén desocupados durante dos años, con las excepciones que contempla la ley).

- Billete de autobús ordinario, es uno de los más bajos de España para usuarios habituales y lo va a seguir siendo a pesar de que pasará el bono ordinario de 0,55 a 0,70 euros el viaje; para personas de 5 a 18 años de 0,10 céntimos a 0,15 céntimos y de 19 a 26 años de 0,10 a 0,30 céntimos. El bono jubilado pasará de 0,24 a 0,30 céntimos y el billete ordinario de 1 euro a 1,30 euros. El Ayuntamiento sigue subvencionando el servicio con una inversión de 2,6 millones de euros dentro del compromiso con la movilidad sostenible pero esta actualización es necesaria para afrontar el nuevo pliego de autobuses y las mejoras del servicio. Aún así, seguirá siendo asequible para colectivos de jóvenes y mayores.
- Tasa escuelas de Música y de Artes: La tasa de la escuela de Música se actualiza, pasando de 65,17 a 75 euros el trimestre, es decir, 3,2 euros más al mes. En cuanto a la tasa relativa a la Escuela de Artes, los recibos mensuales pasan de 42 euros a 50 euros.
- Planteamos, de la misma manera, actualizar la tasa por utilización de instalaciones deportivas: La entrada ordinaria pasa de 3,15 a 3,80 euros; mientras que con carné joven y mayores de 65 años son 45 céntimos más, hasta 2,60 euros. Bono básico, de 37,80 euros a 45,35 euros.
- Se actualizan los precios públicos para los cursos y talleres municipales (esto es la animación comunitaria) por ejemplo los cursos animación sociocomunitaria pasan de 12 a 16 euros mensuales. (Otros pasan de 20 a 70 euros como las aulas de memoria y de estimulación mental)

Es una actualización necesaria y responsable, fundamental para mantener los servicios que presta este ayuntamiento, fundamental para evitar la destrucción de empleo y fundamental para recuperar la normalidad en el municipio y evitar sufrimiento.

Quiero, para finalizar, y a título personal, agradecer a mis compañeros de Por Ávila y a los concejales del grupo municipal VOX su apoyo a estas ordenanzas fiscales porque han sabido anteponer el bien de la ciudad a los intereses partidistas y personales. Negociamos con los tres grupos políticos pero solamente los grupos de Por Ávila y de VOX hemos tenido altura de miras para poner por delante a la ciudad. Lo primero, para nosotros, siempre es y será Ávila. Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal de VOX, su Portavoz, d. José Manuel Lorenzo Serapio intervino en los siguientes términos:

En primer lugar, saludar a todos los presentes, señor secretario, señora interventora, compañeros de corporación, fuerzas y cuerpos de seguridad, medios de comunicación, público que nos acompaña en este salón de plenos, y, por supuesto, a todos los que nos siguen a través del canal de youtube, y hoy, muy especialmente, a nuestra compañera de corporación, Doña Eva Arias, a la que deseamos volver ver muy pronto en este salón de plenos.

Hoy, 31 de octubre de 2024, me gustaría recordar mi primer intervención en este pleno municipal, el pasado 22 de junio de 2023:

“Venimos a trabajar por el bien de Ávila y de los abulenses. Somos conscientes de que este va a ser un mandato complicado, muy complicado, en el que el dialogo, el entendimiento, y la capacidad de llegar a acuerdos van a ser fundamentales en nuestro Ayuntamiento, y, tenemos muy claro, que nosotros vamos a realizar una oposición constructiva, pero firme y reivindicativa, ya que estamos en política para resolver los problemas de los abulenses, no para estar enfrentados con el resto de partidos políticos de nuestra ciudad, ni para llevarnos el dinero de los abulenses.” Creo que eso ha quedado bastante claro, en cuento hemos podido, nos hemos bajado el sueldo, nosotros los primeros. Continuaba mi intervención, insisto 22 de junio de 2023:

“Por lo tanto, garantizamos la capacidad para trabajar con otros partidos políticos en el ámbito municipal, siempre que ello suponga defender el interés general de los abulenses. Como hemos dicho tantas veces, si es bueno para Ávila es bueno para VOX.”

Hoy, casi 1 año y medio después, hemos demostrado con hechos que somos gente de palabra, y hemos hecho lo que en conciencia creemos mejor para nuestra ciudad que es llegar a acuerdos, y poner los intereses de Ávila y de los abulenses por encima de todo, de nuestros intereses personales, y de nuestros intereses partidistas. Nosotros No estamos en el cuanto peor para Ávila, mejor para nosotros... NO, NOSOTROS NO....

Nosotros no somos capaces de mirar a los ojos a estos niños, y decirles que el Programa de Talleres para Niños y Jóvenes con Discapacidad se tiene que cerrar, porque somos incapaces de llegar a acuerdos, porque, ante todo nuestros intereses personales.

Lo siento. NOSOTROS NO, NOSOTROS NO SOMOS ASÍ....

Lo que tienen que tener claro todos los abulenses es que gracias a VOX, gracias a este acuerdo, se garantizarán los servicios municipales básicos.

Gracias a VOX, gracias a este acuerdo, se recuperaran las subvenciones a asociaciones, colectivos y clubs deportivos.

Gracias a VOX, gracias a este acuerdo se eliminaran las listas de espera en dependencia y ayuda a domicilio, con el fin de garantizar que los ciudadanos más necesitados tengan cubiertas sus necesidades básicas y no habrá recortes en Servicios sociales básicos.

Porque a nosotros nos duele Ávila, es nuestra ciudad, y nos duele ver como la ciudad en la que vivimos se muere lentamente y la gente que queremos se marcha para no volver...

Los HEREDEROS DE ESTOS, los que llevaron el AVE a Segovia, y pusieron un peaje de 25€ ida y vuelta a Madrid, condenando a nuestra ciudad a la ruina, estos nos van a hablar de “hachazos”.... Los del tándem M.RAJÓY, y MONTORO Y ASOCIADOS, que subieron los impuestos inmisericordemente, sin ninguna ejemplaridad política....

Los que han gobernado 30 años esta ciudad, y han demostrado que no han tenido, ni tienen, ni tendrán, ninguna idea para que Ávila no se muera....

Estos que presentan una candidata que golpea 4000 puertas diciendo que quiere ser tu alcaldesa, para correr meses después a Madrid y abandonar una vez más a Ávila... Eso si que es una Vergüenza.

VERGÜENZA.... Mire, Señor Pato, lo que es una vergüenza es que ustedes quieran hundir la ciudad porque han pedido la alcaldía. Eso si que es una VERGÜENZA.

Y sus socios, para hundir la ciudad, los del FALCON y los viajes a República Dominicana, supongo que para reflexionar unos días..., estos que solo piensan en sobrevivir políticamente, cueste lo que cueste, estos que maltratan a las ciudades leales a España, como la nuestra, mientras que premian a los golpistas y a los del tipo en la nuca, los mismos que hablan de no dejar a nadie atrás, y son inmisericordes y abandonan a su suerte a los abulenses dependientes y en emergencia social....

Quieren hacer algo por la ciudad, de verdad, quieren, pues díganle a su "Amado Líder", Pedro Sánchez, que ya ha liberado 652 kilómetros de peajes de la red nacional de carreteras, casi todos en Cataluña y País Vasco, casualidad, que libere los peajes de la AP-6 Y AP-51, que después de 56 años ya va siendo hora....

Lo siento, pero NO, NOSOTROS NO SOMOS ASÍ, NOSOTROS NO SOMOS COMO ELLOS. Nosotros no nos podemos quedarnos parados, quietos, viendo como nuestra ciudad se muere, y nosotros no hacemos nada, NO, NO podríamos dormir por la noches sabiendo que nosotros, con nuestra indiferencia, hemos contribuido al hundimiento de nuestra ciudad....

Por eso, ya este verano, presentamos una seria de medias, de propuestas, para cambiar el rumbo de nuestra ciudad, para caminar hacia ese "modelo de ciudad" que todos queremos, y que, en nuestra opinión, tendría que estar basado en cuatro ejes fundamentales: impulso de los sectores económicos prioritarios, consolidación del turismo como el motor económico de nuestra ciudad, gestión eficiente de los servicios municipales, y unos servicios sociales adecuados a las necesidades de nuestra ciudad.

Y, por supuesto, nuestra línea roja, Medidas de Ejemplaridad Política y Pública, es decir, si estamos pidiendo sacrificios a los abulenses, los primeros que tenemos que realizar ese sacrificio, ese esfuerzo, somos nosotros, los miembros de la corporación municipal.

Y todo con ejemplaridad política, lo que siempre hemos dicho:

- 10% sueldo alcalde (más de 9.000EUR de bajada en el coste de contratación).
- 10% en el coste del contrato de los liberados (más de 41.000 EUR de ahorro anuales)
- 10% sueldo de asesores y puestos de confianza. 46.000 EUR
- 10% concejales de Ávila no liberados por acudir a los Plenos, comisiones y Junta de Gobierno Local, 21.360 EUR.
- Reducción del 25% en las asignaciones de los Grupos Políticos. 17.000 EUR.
- 0€ (enfatiza con la mano 🖐) a quien se gastaba dinero público de los parados en vicios y gambas.

La suma de todas las cantidades sitúa el ahorro anual por encima de los 125.000 EUR, sobre todo si ustedes, señores del PP, renuncian al asesor que rota entre los grupos, que ustedes sí que lo han contratado, les faltó tiempo, y que permitiría un ahorro de 47.000€ al año.

Y todo ello , sin vendernos, ni por dinero (nosotros los primeros en reducirnos el sueldo), ni por puestos, ni por sillas...

Porque nosotros vamos a seguir en la oposición, como siempre hemos dicho, nosotros no vamos a entrar en ningún equipo de gobierno, pero una oposición útil, una oposición constructiva,

Señores del PP, señores del PSOE, tengan valor, súmense al acuerdo, es bueno para nuestra ciudad, es bueno para todos, o si no, tengan el valor de mirar a los ojos a todos los abulenses, y díganles que estuvieron dispuestos a dejar morir a esta ciudad únicamente por sus intereses políticos.

Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal socialista, su portavoz, d. Arturo Barral Santiago, intervino en los siguientes términos:

Buenos días señor Lorenzo, buenos días señor Budiño... señor Budiño y señor Lorenzo, tanto da el orden de los factores porque el producto es exactamente el mismo, un acuerdo vergonzante entre dos que no saben resolver los problemas de esta ciudad y lo único que se les ha ocurrido es acometer y cito textualmente al señor Lorenzo una "salvaje subida de impuestos".

Y sí señor Lorenzo, esta expresión la utilizaba usted un 26 de octubre de 2023 para referirse al proyecto de ordenanzas fiscales presentado por este equipo de gobierno en 2023 que, visto lo visto con lo que usted está apoyando en este pleno, era una subida de impuestos mínima comparada con la actual.

Efectivamente señor Lorenzo, este proyecto del año 2023, presentado nuevamente en enero de 2024 y que fue rechazado por Ustedes, establecía la misma subida del IBI y del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica que la presentada actualmente por el Equipo de Gobierno, pero en ningún sitio contemplaba la, aquí sí, "salvaje subida" de todo lo que suponga servicios sociales y que ustedes odian con todas sus fuerzas porque suponen un medio de protección para las capas de población más merecedoras de protección, como son la infancia, la juventud y las personas mayores.

Simplemente recordarle que con su voto cómplice se están subiendo las tasas correspondientes a Instalaciones deportivas Municipales, Programas de animación Comunitaria, Talleres de la tercera Edad, Ludotecas Municipales, la Escuela Municipal de Música y La Escuela de Artes Plásticas, todas ellas con incrementos medios de un 40%; sin olvidar tampoco el sablazo al transporte público de un 30% o una nueva de la Tasa de Basuras sin que exista soporte jurídico para ello ni obligación legal que lo sustente.

Teniendo en cuenta que este proyecto de ordenanzas de 2025 es infinitamente peor que el presentado en 2024, cabe hacerse la pregunta del porqué el señor Sánchez Cabrera se atreve a presentar un proyecto de ordenanzas que claramente y viendo los antecedentes, no iba a salir adelante.... y la respuesta a esta pregunta es clara: por Ustedes, señores de Vox.

Ustedes dos llevaban tiempo negociando en secreto esta burla fiscal que estamos aquí debatiendo, porque vuelvo a repetir que el señor Sánchez Cabrera no hubiera presentado este proyecto de ordenanzas si no lo hubiera previamente acordado con ustedes, es decir, esto que nos traen aquí ha sido cocinado con premeditación, alevosía y seguramente nocturnidad, NO en la sede de Vox, donde no les dejan entrar, sino en un ordenador cuyo titular es un tal Jesús Manuel Sánchez Cabrera tal y como se indica en las propiedades del documento pdf de su acuerdo de Gobierno y que no han tenido la pericia de eliminar, o mejor dicho el conocimiento suficiente para borrar las pistas de esta infamia.

Y teniendo en cuenta que ya se ha inferido el dónde y el cómo, la siguiente pregunta es el porqué.

Y vuelvo a citar aquí al señor Lorenzo cuando pedía en octubre de 2023 al equipo de gobierno que "se comporten como un grupo político y no como un grupo mafioso".

¿Quiere usted entrar en la mafia señor Lorenzo?, ¿se ve usted más fuera que dentro de Vox?, porque por lo que se ve esto no es una cuestión política, es una cuestión de supervivencia personal suya en la esfera pública... ha vendido a los abulenses por un trozo de pan, tan efímero que ni siquiera es seguro que se lo vaya a comer. Ha financiado usted con esta subida de impuestos la siguiente campaña electoral del señor Sánchez Cabrera, ha condenado a esta ciudad a un sobre coste en la improvisaciones perpetuas de las obras que se llevan a cabo, a seguir pagando privatizaciones innecesarias, a seguir devolviendo subvenciones mal tramitadas, a una degradación de los servicios públicos totalmente catastrófica.... A eso nos ha condenado Usted señor Lorenzo con tal de salvarse.

Y ahora que ya he hablado del cooperador necesario de este atraco fiscal, toca hablar del autor principal del mismo.... esto es, del equipo de gobierno encabezado por el señor Sánchez Cabrera, supuesto redactor de este acuerdo del gobierno de la vergüenza.

Señor Budiño, veo que la operación para salvar al soldado Sánchez Cabrera va viento en popa, miren, esto que viene a ser como el timo de la estampita... el tonto es Vox, el listo son ustedes y el primo es toda la ciudadanía de Ávila.

Porque somos todos los abulenses los que vamos a pagar esta estafa política, los que vamos a pagar esta fiesta del despilfarro de dinero público, de privatizaciones, de sobre costes, de inoperancia administrativa, de utilización partidista de los recursos públicos y en resumidas cuentas, vamos a pagar la fiesta de recaudar más para dar menos y peores servicios públicos.

Y eso se lo digo señor Budiño después de una Junta de Gobierno Local en donde nos han presentado:

- 159 páginas de facturas incorrectamente tramitadas que han requerido de convalidación administrativa.
- Señor Lorenzo en dos JGL ya se ha perdido la cuantía que usted dice que su acuerdo ahorra a las arcas municipales.
- un contrato por valor de 32.000 euros para la promoción del comercio de Ávila en Navidad, del que más de la mitad son para vinilos y talonarios.

Y como colofón,

- una ampliación del plazo de ejecución las obras del carril bici norte, por culpa de su imprevisión e incapacidad para tramitar correctamente un contrato administrativo, ya veremos el sobre coste que ésto supone.

Y así todas las semanas.

Y sin olvidar que recientemente Ustedes han tenido que devolver a la Junta 350.000 € del Acuerdo Marco de Servicios Sociales, por su negligente gestión y nulo interés y así una tras otra.

Por lo tanto, señor Budiño que vayan a meter mano a traición en los bolsillos de los abulenses, desgraciadamente no va a suponer una mejoría en la gestión del ayuntamiento, porque a Ustedes eso les da absolutamente igual y la situación de dejadez, suciedad y abandono de la ciudad va a ir a más.

Decía el señor Sánchez Cabrera en el debate sobre el estado de la ciudad, que Xávila es un partido de gestión... yo creo que X Ávila es un partido de colocación de los restos desechados de otras formaciones políticas, como inexorablemente se encaminan todos o algunos de los concejales de Vox.

Y finalizo diciéndoles que, si hay un partido tan incapaz, inoperante y desconecedor del funcionamiento de un ayuntamiento como X Ávila, éste es, sin duda alguna, Vox, así que este

acuerdo de la vergüenza que han perpetrado, no viene sino a reafirmar el refrán que dice "Dios los cría, y ellos se juntan.", para la desgracia de Ávila.

Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal del PP, su portavoz, D. Jorge Pato García intrvino del siguiente modo:

Muchas gracias señor alcalde.

Saludo a todos los presentes en este salón de plenos y a los que nos siguen a través de internet. Antes de comenzar mi intervención, quería en nombre del Grupo Municipal Popular mostrar nuestras condolencias a los familiares de los fallecidos como consecuencia de la DANA y nuestro ánimo a todos los afectados.

Sr, Serapio, Sr. Lorenzo, se vuelve muy como Por Ávila.

El alcalde siempre ha dicho que este Ayuntamiento es la primera empresa de Avila, un insulto para las empresas abulenses, ¿y usted dice que gracias a VOX va a progresar la Ciudad?

No, es gracias al dinero que van a sacar de los bolsillos de los abulenses, no se confunda..., no es Vox, es el bolsillo de todos los abulenses.

Entrando en el asunto que nos ocupa quiero primeramente darle la enhorabuena al señor alcalde, por fin, después de la dura travesía por el inhóspito camino del gobierno en minoría, por fin tiene 14 concejales, es como volver al pasado mandato, ¿verdad?

Durante estos meses ha quedado demostrado que usted no tiene cintura para negociar, no va con usted lo de ceder y mucho menos pensar en el interés de nuestra ciudad y de nuestros conciudadanos, por delante de ellos usted antepone su supervivencia política y la de sus correligionarios.

Y nos suena esa canción de "hemos conseguido rebajar la subida del IBI propuesta" ya lo dijo el habitante de las filas de ciudadanos el señor López en el pasado mandato, cuando la intención inicial del alcalde era subir un 20% el IBI y al final fue prácticamente un 10%.

Ahora es la misma música con distinta letra "hemos conseguido que se rebaje de un 9,94% a un 7%" enhorabuena señores de VOX no han logrado ni siquiera un 3%.

En la subida del IBI la excusa eran las facturas en los cajones, esas facturas que llevamos pidiendo 5 años y que no se nos han exhibido en ningún momento.

¿Ahora la excusa cuál es? Porque en la rueda de prensa de presentación del atraco a mano armada de las ordenanzas, lo único que quedó claro es que el señor alcalde mintió.

Además de tratar de engañar a los ciudadanos empleando el verbo actualizar por el verbo subir, dijo que esta subida supondría "para los bolsillos de los abulenses 3 euros más de media por familia al mes".

Señora Almeida, hasta a usted le ha traicionado el subconsciente y ha confundido actualizar con subir, sabe que es una subida.

Vamos a coger como ejemplo una familia de Ávila con dos hijos, el padre tiene un negocio en un local de 75 m2 alquilado y llevan a sus hijos a la escuelas de artes y a la de música, y en verano se dan ese privilegio de ir 15 días a la piscina, pues bien, si echamos las cuentas con la subida que se va a aprobar, el resultado es que en comparación con 2024 aumenta más de 600€

en el año y si lo comparamos con 2023 en 660, por lo tanto en ambos casos por encima de 50€ al mes, muy lejos de los 3 que dijo el alcalde y mucho más lejos de los 2,5 que nos acaba usted de vender.

Pero por supuesto que el señor Sánchez se olvidó también de una parte importante de la población abulense, los cientos de pensionistas de escasos recursos que además de sufrir la subida del IBI, sufrirán la subida brutal en los huertos urbanos, en los cursos y en los talleres.

Eso de decir que no dejan a nadie atrás debe ser porque con tanto liberado en el coche, a través del retrovisor no pueden ver a toda la masa social a la que ignora el señor alcalde.

Y es que esto son cuentas y no cuentos, esto es lo que han firmado VOX y Por Ávila, esta es la única manera que tienen los miembros de Por Ávila de hacer política, lo fían todo a la subida de impuestos, son como Pedro Sánchez que no sabe nada más que subir y subir impuestos.

Se da la paradoja de que un comportamiento fiscal de izquierdas lo apoya la extrema derecha, de Por Ávila ya sabíamos que no tenían ideología, pero lo de los señores, todavía de VOX, es una pirueta inédita, tan disparatado ha sido que lo primero que han hecho ha sido pedir perdón, si así comienza alguien a explicar un acuerdo no hace falta dar más explicaciones.

Acuerdo significa unir corazones, de ahí el origen de la palabra, laten al unísono Por Ávila y VOX como el corazón de dos enamorados, con la diferencia de que su acuerdo no es en igualdad, han iniciado una relación tóxica de la cual ya no pueden salir, porque lo han firmado.

A ustedes les obligan y ustedes a ellos les dejan las manos libres. ¿Señores de VOX han pensado en el futuro? Tienen una comisión de seguimiento del acuerdo ¿Cuáles son las consecuencias de un incumplimiento? Una vez que con su complicidad aprueben estas ordenanzas y en unas semanas los presupuestos ¿Con que van a presionar a Por Ávila para que cumpla su parte? ¿Tienen fechas límite para la RPT, para el pliego de transporte urbano de viajeros, para solventar el problema del carril bici en Rodríguez Sahagún? perdón esto ya a ustedes no les importa.

¿Si no cumplen cuáles serán las terribles medidas que tomará VOX para forzarles a llevarlas a cabo? ¿No se han dado cuenta que desde hoy ya no están en igualdad de condiciones? ¿No ven que ellos obtienen lo que anhelaban y ustedes pierden cualquier medida de presión? Es algo inconcebible a no ser que haya una parte de este acuerdo de gobierno que no conozcamos. Promesas ocultas, puestos en futuras listas, acogimiento en caso de ser expulsados de su partido, quien sabe.

En este romance de otoño que han iniciado hay una implicación tan desigual por ambas partes que ustedes firman los tres, pero de Por Ávila solo firman 3.

Un acuerdo que toca todas las áreas debería contar con la firma de todos los concejales de gobierno y de los tenientes de alcalde, y por supuesto la firma del primero entre los iguales, el señor alcalde, que si bien ha elaborado el documento también debería firmarlo.

Que los 11 concejales de Por Ávila den con su firma conformidad a lo acordado.

Pero hay que destacar algo de los idilios de amor, todo se perdona, las ofensas se olvidan, los defectos del otro son menos graves. Hemos enterrado la polémica del chándal, no sé si la negociación la han hecho con ropa deportiva, con traje o con salto de cama, ni lo sé ni me interesa porque el resultado es un sablazo al bolsillo de los abulenses.

Pero hagamos memoria, ya que usted lo ha hecho antes.

Budiño dixit: *Representan a unas siglas que ya empiezo a dudar que realmente las representen. Hablarles a ustedes a lo mejor de lealtad en estos momentos es algo utópico. Sus*

manifestaciones a veces rozan el surrealismo. Su palabra, la del Sr. Lorenzo, vale cero. Ustedes sí que están acostumbrados señores de VOX a situaciones mafiosas. Van a acabar en el Partido Popular.

Pero cuando surge el amor hay que olvidar todas esas ofensas, aunque hayan quedado grabadas para la posteridad.

Una relación fugaz es la que tuvieron en el anterior debate de ordenanzas el PSOE y Por Ávila. Lo dijimos en todos los foros. No había que subir una tasa, había que hacer una nueva ordenanza, es lo que exigía la ley 7/2022.

Pero fue predicar en el desierto y así les ha pasado, están como si les hubiesen pisado un callo. Eso sí, no se ofendan tanto, el asunto de la nueva ordenanza de basuras es un producto de la factoría de la Moncloa. De cuando el gobierno era de socialistas y podemitas, el partido de los consentidores de Errejón.

En el Partido Popular consideramos que es un ataque a la autonomía municipal, por no hablar de la inseguridad jurídica que provoca que el texto legal no sea claro ni detallado, es más, la asociación de Inspectores de Haciendas Públicas Locales ya ha advertido que tanta inseguridad jurídica abre la vía para cientos de recursos.

Esas son las consecuencias de las políticas de Sánchez, el de Begoña, Koldo, Ábalos y Aldama, lo aclaro para que no le confundan con el señor alcalde.

Para que los ciudadanos conozcan hasta qué punto ha llegado la conchabanza entre VOX y Por Ávila, y la animadversión del equipo de gobierno a las propuestas del Partido Popular, ambos se han negado a que se incluyese nuestra propuesta de aumentar los tramos de cotización en diversos epígrafes de la tasa de basuras, algo que proponíamos buscando rebajar la presión fiscal que de por sí conlleva esta ley socialcomunista.

De tal manera que gracias al pacto VOX y Por Ávila un comercio de 50 u 80 m2 pagará lo mismo que uno de 200 m2 por los residuos que genera. Esa es la manera de no dejar a nadie atrás de Por Ávila y VOX.

Por desgracia para los abulenses el pacto está firmado y los abulenses serán los paganos de esta fiesta verde y amarilla

Desde nuestro grupo municipal vamos a seguir con nuestra labor de fiscalización, control y oposición constructiva, pero ahora vamos a añadir una nueva tarea.

No vamos a dejar ni un minuto de exigir que los millones de euros del bolsillo de los abulenses que van a ingresar con esta subida, reviertan situaciones que han generado los gobiernos de Por Ávila, con esa manera de hacer política que acaba perjudicando a toda la sociedad.

Me queda una duda ¿Hay un orden de prioridades en su acuerdo? Si nos atenemos a la numeración de los puntos, la eliminación de la lista de espera en la ayuda a domicilio está en el punto 29 de 30.

Les informo que la sociedad abulense hoy pone el cronómetro en marcha. Para ustedes, VOX y Por Ávila, la ayuda a domicilio es lo penúltimo de su lista, para nosotros en el Partido Popular es lo primero.

De forma inmediata tiene que eliminar la lista de espera, su incapacidad para gobernar pensando en los ciudadanos ha hecho que pidan esperar a los que no pueden esperar, y ahora el dinero ya no es excusa.

El pliego de transporte, la RPT nueva, todo lo tienen que hacer ya, han logrado su objetivo de esquilmar a los abulenses por segunda vez, después de dilapidar 6 millones de euros de subida en el pasado mandato, sin que los abulenses hayan notado mejora en los servicios ni en la ciudad.

Las únicas mejoras han venido pagadas mayoritariamente desde Europa gracias a la EDUSI que dejó conseguida el Partido Popular.

Trabajen, son un batallón de liberados a los que ahora se han unido como apoyo imprescindible los tres concejales de VOX. Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, su portavoz D. José Ramón Budiño Sánchez, intervino del siguiente modo:

Muchas gracias alcalde.

La propuesta es ordenanzas fiscales para 2025 es responsable y necesaria. Responsable para garantizar la prestación de servicios, y necesaria porque la inflación, el nuevo pliego de basuras o la actualización de convenios de las empresas que trabajan para el Ayuntamiento o de los salarios de los funcionarios públicos lo hace necesario.

Creo que si algo hemos sabido hacer bien es precisamente la gestión de lo público, encauzar las finanzas municipales, obtener y ejecutar subvenciones para aprovechar todas las oportunidades y para que nuestra ciudad no pierda ni un tren más.

Para nosotros la ciudad es lo primero. Y es lo primero por delante de los intereses de partido y personales, como ha quedado claro en muchas ocasiones y en esta también. La ciudad es lo primero y por eso, para intentar revertir el bloqueo abrimos negociaciones para sacar adelante las ordenanzas fiscales y los presupuestos con los tres grupos políticos: con PSOE, PP y VOX. Solamente un grupo, VOX, se mostró dispuesto a negociar de veras. Sabiendo que sin actualizar el IBI seguiríamos estando abocado a los recortes.

Por eso quiero agradecer la altura de miras del grupo municipal VOX, cuyos concejales han sabido anteponer los intereses de la ciudad a los suyos propios o a los de partido. En eso coincidimos, en que lo primero es Ávila.

Quiero decir también que ha imperado el sentido común. El coste de la vida también afecta a este Ayuntamiento, no somos una isla ni vivimos en un país en el que el coste de la vida haya bajado, sino todo lo contrario. Dejemos de demonizar la propuesta de actualización de tasas e impuestos. No somos el único Ayuntamiento que actualiza tasas e impuestos para garantizar el mantenimiento de los servicios, se llama responsabilidad. También lo han hecho otros municipios de nuestra provincia, gobernados por el PP o por el PSOE como Candeleda o El Hoyo de Pinares, donde ha aumentado el IBI, y allí no se han rasgado las vestiduras. También lo hizo la Diputación Provincial con la tasa de reciclaje, que duplicó en los últimos años. Pero aquí, se ve que el PP piensa que tenemos guardado el árbol del dinero, y que con regarlo es suficiente para obtener financiación.

Hay 30 capitales de provincia que tienen el tipo impositivo del IBI más alto que el nuestro (incluyendo Ceuta y Melilla), según los datos oficiales del Ministerio de Hacienda (año 2024).

Este año son muchas las ciudades que van a aumentar el recibo del IBI: por ejemplo: Toledo un 7 por ciento (con votos a favor de PP y de VOX), un 36% en Segovia (a favor PP y abstención de VOX).

Señores del PP, no pusieron sobre la mesa proyectos, solo recortes y más recortes, como si los servicios se pagasen solos o como si tuviéramos este árbol en el que crece el dinero. No lo tenemos, creo que la desastrosa situación económica del último mandato que dejó el último

alcalde del PP que gobernó esta ciudad, con una receta mágica que usted defiende dejó a esta ciudad en una situación muy difícil, con facturas por pagar y graves dificultades económicas. Y a eso han querido volver a llevar a la ciudad. Por suerte para la ciudad, los concejales de Por Ávila y de VOX no lo han permitido.

Ansían tanto, señores del Partido Popular, gobernar esta alcaldía que son capaces de llevar a la ciudad al bloqueo y a lo que sea necesario porque creen lo que han creído siempre: que la alcaldía es SU juguete, suyo, y para nada. Y como hacen los niños, han perdido su juguete y creen que todo vale para conseguirlo. Pero ¿saben? Deberían anteponer el interés general de los abulenses al suyo propio, abandonar su posición de bloqueo y hacer como ha hecho el grupo municipal de Vox, abogar por la ciudad, y poner la ciudad por delante. Dejen de castigar a nuestra ciudad.

Quiero finalizar mi intervención animando al grupo socialista y al grupo popular a sumarse al cambio porque eso nos va a permitir garantizar la prestación de servicios públicos, de más y mejores servicios públicos

Muchas gracias alcalde.

En su turno de réplica, el Sr. Lorenzo indicó:

Lo que hemos hecho, lo hemos hecho pensando únicamente en lo mejor para nuestra ciudad, y no pensando en el bienestar ni de nuestra formación política, ni mucho menos de los tres concejales aquí presentes. NO HAY SOLUCIONES MÁGICAS.

Señores del PP, señores del PSOE, ¿Qué proponen?, cuáles son sus propuestas, aquí están las nuestras....

Insisto, que proponen, NO HACER NADA MIENTRAS LA CIUDAD SE HUNDA, esa es su única alternativa.

Insisto, propuestas, soluciones, no culpables, que aquí los únicos que no somos culpables de nada, bueno, menos de bajarles el sueldo, somos nosotros, los tres concejales de VOX.

Y en aras de que todos seguir buscando soluciones, y poniendo a las familias, siempre, en el centro de todas nuestras políticas, proponemos:

1. Bonificaciones IBI familias numerosas subir todos las categorías al 90% (Máximo permitido por Ley). Actualmente las bonificaciones oscilan entre el 20% y el 60%, dependiendo de las categorías.
2. Subir las bonificaciones de las tarifas de Instalaciones Deportivas de la ciudad de Ávila del 30% al 40% para las familias numerosas de categoría general, y del 50% al 60% para las familias numerosas de categoría especial.
3. Subir las bonificaciones de las tarifas de Animación Comunitaria de la ciudad de Ávila del 30% al 40% para las familias numerosas de categoría general, y del 50% al 60% para las familias numerosas de categoría especial.
4. Subir las bonificaciones de las tarifas de las Ludotecas Municipales de la ciudad de Ávila del 30% al 40% para las familias numerosas de categoría general, y del 50% al 60% para las familias numerosas de categoría especial.
5. Subir las bonificaciones de las tarifas de la Escuela Municipal de Artes Plásticas de la ciudad de Ávila del 30% al 40% para las familias numerosas de categoría general, y del 50% al 60% para las familias numerosas de categoría especial.

6. Subir las bonificaciones de las tarifas de la Escuela Municipal de Música de la ciudad de Ávila del 30% al 40% para las familias numerosas de categoría general, y del 50% al 60% para las familias numerosas de categoría especial.

7. Subir las bonificaciones de los precios del transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Ávila del 50% al 60% para todas las familias numerosas, tanto las de categoría general, como las de categoría especial.

8. Establecer una nueva bonificación del 75% para las empresas que se instalen, o que creen al menos un puesto de trabajo en el casco histórico de Ávila. En concreto este punto complementa los puntos 14 y 16 de nuestro acuerdo, en el que ya se impulsaban deducciones e incentivos fiscales para reactivar las zonas comerciales más deterioradas de la ciudad, especialmente el casco histórico de la ciudad de Ávila.

Y, como ya se hace facilitar el pago, posibilitando el fraccionamiento del mismo, de todos los impuestos, en 12 meses, sin intereses.

Esto son medias, esto son propuestas, esto es trabajar para que la ciudad no se hunda en el abismo....

Ya les anticipados que nosotros no nos vamos a quedar quietos. MANO TENDIDA, y los intereses de Ávila por encima de todo.

Muchas gracias.

En su turno de réplica, el Sr. Barral contesta al Portavoz de VOX que no hay estudio económico de las medidas que propone. Y es incongruente, pues primero facilitan la subida de las tasas y luego piden bonificaciones.

Si quieren un falcon, paguen más impuestos. Deben saber, que el equipo de Gobierno los quiere para que hagan el trabajo sucio y ahora está haciendo lo contrario de lo que prometió.

Al Sr.Budiño le dice que no se preocupe de su futuro político, que él no se preocupa. Dan pena, puesto que el argumentario que utilizan para subir tasas e impuestos es que así se recuperarán servicios públicos y pregunta cuales se han eliminado hasta ahora.

Sobre las negociaciones con el PSOE en relación a estas Ordenanzas le pide que no mienta, pues estuvo en la reunión, aunque eso sí, sólo 15 minutos y luego se fue y ello se debió a que ya tenían el acuerdo con VOX, acuerdo vergonzante, que se ha hecho a espaldas de los abulenses.

Pide al Grupo Municipal de Por Ávila que recapaciten, que la subida de impuestos es enorme y se hace con la extrema derecha.

En su turno de réplica, el Sr. Pato indicó:

Muchas gracias señor alcalde.

Da gusto que me den la razón con ese tono de enamoramiento que ha surgido desde el portavoz de Por Ávila.

Señor Ajates, creo que luego tiene una boda, si quiere podemos venir, y después de que venga de esa boda, vemos cómo podemos gritar: "que se besen que se besen" los nuevos novios de este salón de plenos que son Por Ávila y Vox.

Realmente usted decía, señor Budiño, que nos ha molestado este acuerdo. Este acuerdo ha molestado a los abulenses porque les han metido la mano en la cartera, pise la calle ya verá

cómo les estás molestando. Porque, además, hacía una referencia al portavoz del Partido Socialista antes, y parece que el señor Lorenzo va a otras Juntas de Gobierno que no sean a las que vamos los demás. 70 millones de facturas convalidadas de forma irregular, con tramitación irregular desde que empezó el mandato, esa es la suma y usted va conmigo a las Juntas de Gobierno.

Parece que eso no lo tiene mucho en mente y hablaba usted de Segovia, sí, en Segovia ha habido una rebaja de los valores catastrales que se ha compensado con una subida del diferencial del IBI para que acaben pagando lo mismo y ¿sabe lo que han hecho en Segovia? En diciembre del año pasado congelaron el sueldo de los políticos y lo han hecho sin que se lo pida nadie, sin que tengan que venir a meterles el gol como les han metido a los señores de Vox. Se les olvidó desde el último pleno, no me voy más atrás en exigirles que se comprometan a meter en el presupuesto el coste destinado para la implantación del Sello de Turismo Familiar, eso con lo que usted vino aquí con una moción el mes pasado, ya se les ha olvidado, tienen muy poquita memoria, pero para poca memoria, hablan del futuro político de cada uno. Está claro que es más fácil tener futuro político si hay cambios de chaqueta, porque en esa foto de la autovía, muchos de los aquí presentes, en Por Ávila y en Vox, militaban en el Partido Popular y no dijeron ni Pamplona, así que no presuman tanto de lo que están haciendo.

No me ha dado ni una sola explicación de cómo les van a hacer cumplir este acuerdo, yo creo que, o tienen pocas esperanzas o es que realmente se están dando cuenta de que les han metido un gran gol, y que es verdad que van a ser el mozo de maletas del señor Sánchez Cabrera.

Nos da pena que al final los paganos de toda esa falta de capacidad, de ver cómo hay que negociar y cómo hay que hacer un acuerdo, la acaben pagando los abulenses. Y, además, a los señores de Por Ávila, y ahora también a los tres de Vox, una pregunta, ¿por qué los gobiernos municipales del PP en otras ciudades están paliando la subida de la tasa de basuras a la que obliga la ley socialista y la están paliando con bajadas del IBI y en Ávila no se puede hacer después de cinco años de gobierno de Por Ávila? Esa es la pregunta que hay que contestar ¿por qué aquí no podemos y en otros sitios sí que pueden?

Claro, ahora no tiene un "sparring" como tenía antes justo enfrente y tiene que dar a diestro y siniestro a otras personas de otros grupos, y de las maneras en las que ya nos tiene acostumbrados, pero bueno, esto lo único que nos revela es su verdadera manera de ser. Voy a terminar con ustedes, señores de Vox. Les hemos oído hablar en tantas ocasiones de Isabel la Católica, que se les llena la boca con este gran personaje de la historia de nuestro país, y la vecina más ilustre de Madrigal de las Altas Torres -les dejo una anécdota- a ella no le gustaba el ajo, hubo una cocinera que cocinaba con mucho ajo y para tratar de disimularlo le puso mucho perejil para condimentarlo y que tapase ese sabor del ajo. La reina, al probar el plato, se percató del engaño y ¿cuál fue su expresión? el villano venía disfrazado de verde.

Muchas gracias señor alcalde.

En su turno de réplica, el Sr. Budiño dijo:

Le pido al Sr. Pato que se calme, que está nervioso, y que no se preocupe, que le premiarán con la portavocía de su grupo en el Senado.

Contesta al Sr. Barral que está tranquilo con su futuro y solicita que no se hagan descalificaciones personales. El día de la reunión con el PSOE tuvo que ausentarse por una cita médica inaplazable, y se quedó la Sra. Teniente de Alcalde de Hacienda, responsable de esta materia. Lamenta tener que dar esta explicación. Si el PSOE quiere ver fantasmas están muy equivocados, pueden recriminar lo que quieran, pero de ningún modo la disposición para llegar a acuerdos que ha mostrado el equipo de Gobierno municipal.

Al Sr. Pato le dice que en Segovia el aumento del IBI ha sido del 30%, como el diario de la ciudad El Adelantado, ha publicado y analizado y le pide que tenga educación, ya que parece que no tiene amor.

Agradece la posición de VOX y le tiene de nuevo la mano en relación a sus solicitud sobre bonificaciones a familias numerosas, pues ahí tendrán la cooperación del equipo de Gobierno para alcanzar los acuerdos necesarios en ese sentido.

Finalizadas estas intervenciones, el Sr. Alcalde y conforme a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Portavoces se dispuso lo siguientes pronunciamientos con respecto al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión extraordinaria el pasado 28 de Octubre de 2024, cuyo tenor luego se transcribe:

Primero.- Rechazar las enmiendas a la totalidad planteadas por los grupos municipales del PP y del PSOE con el sentido de la votación que se expresa en el referido dictamen, entendido que en aquellos supuestos que se produce empate y no habiendo variación de aquel, opera en segunda votación el voto de calidad del Alcalde.

Segundo.- Rechazar y/o admitir las enmiendas parciales a la propuesta del equipo de gobierno presentadas por los grupos municipales de VOX, del PP y del PSOE con el sentido de la votación y tenor que se expresa en el referido dictamen, entendido que en aquellos supuestos que se produce empate y no habiendo variación de aquel, opera en segunda votación el voto de calidad del Alcalde.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales así como la modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos, con el tenor que consta en el expediente de su razón y en el referido dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión extraordinaria el pasado 28 de Octubre de 2024, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de las modificaciones de ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos, se establece para el día 1 de enero de 2025.

Cuarto.- Disponer la supresión de tributos y de sus ordenanzas fiscales reguladoras que seguidamente se reseñan:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa por servicio de saneamiento.

Quinto.- Establecer y aprobar provisionalmente los tributos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que a continuación se reseñan, así como sus respectivas ordenanzas reguladoras, con el tenor que consta en esta propuesta y el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, este acuerdo de establecimiento y aprobación se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor del siguiente modo:

1º.- La entrada en vigor de las nuevas ordenanzas fiscales se establece para el día 1 de enero de 2025.

2º.- La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.
- Tasa por prestación de los servicios de recogida, acogida, custodia y cuidado de animales de compañía (perros y gatos) cedidos, extraviados y/o abandonados en el término municipal de Ávila.
- Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

Sexto.- Mantener la delegación en la Junta de Gobierno Local la facultad de fijar los precios de manera singular para actividades o actuaciones organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que por su naturaleza o entidad no precisen el establecimiento de una ordenanza fiscal específica.

El texto íntegro del dictamen referido es el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024

3.- MODIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2025.

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS 2025

GRUPO MUNICIPAL VOX

El Grupo Municipal de VOX retira las dos enmiendas a la totalidad que había propuesto:

ORDENANZA 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ORDENANZA 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE

ORDENANZA 22. POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP			x
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 36. DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 37. PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS AULAS DE MEMORIA, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE Y EN EL RESTO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD MUNICIPALES

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 38. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 39. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 40. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 44. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE	x		
VOX		x	

NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP			x
PSOE	x		
VOX		x	

GRUPO MUNICIPAL DEL PP

ORDENANZA 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ORDENANZA 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ORDENANZA 36. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ORDENANZA 37. PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS AULAS DE MEMORIA, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE Y EN EL RESTO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD MUNICIPALES

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ORDENANZA 38. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ORDENANZA 39. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ORDENANZA 40. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ORDENANZA 43. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA EN EL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR PIEDRA MACHUCANA

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

NUEVA ORDENANZA. TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, ACOGIDA, CUSTODIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) CEDIDOS, EXTRAVIADOS Y/O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS 2025

GRUPO MUNICIPAL VOX

NUEVA ORDENANZA. TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, ACOGIDA, CUSTODIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) CEDIDOS, EXTRAVIADOS Y/O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.

Se enmienda el apartado III correspondiente a las tarifas:

TRABAJOS, TAREAS Y TRATAMIENTOS	TARIFAS 2025 IVA inc.
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PERROS/GATOS ABANDONADOS/EXTRAVIADOS AL CPA	19 €/animal
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE PERROS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN. INCLUIDOS LOS CASOS DE CUSTODIA DE ANIMALES INTERVENIDOS O CONFISCADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.	55 €/perro y mes (1,85 €/perro y día o fracción), incluido el día de ingreso
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE GATOS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN.	52 €/gato y mes (1,75 €/perro y día o fracción), incluido el día de ingreso
TRATAMIENTOS, MEDICACIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS Y/O DE URGENCIAS EN PERROS/GATOS ACOGIDOS, SEGÚN NECESIDAD A CRITERIO VETERINARIO	Coste factura veterinaria
IDENTIFICACIÓN DE PERROS/GATOS POR MICROCHIP (ALTA E INSTALACIÓN)	16,00 €
IDENTIFICACIÓN DE PERROS/GATOS PASAPORTE E INSCRIPCIÓN	11,80 € 7 €
TRATAMIENTOS VETERINARIOS A LOS PERROS/GATOS ACOGIDOS	TARIFAS 2024 IVA inc.
Desparasitación interna o Desparasitación externa	5,00 €
Vacuna rabia	22,00 €
Vacuna Tetravalente	17,00 €
Test Parvo-Leucemia	24,00 €
ESTERILIZACIÓN DE LOS PERROS PUESTOS EN ADOPCIÓN	TARIFAS 2024 IVA inc.
Ovariohisterectomía (OVH) perra	178,00 €
Castración perro	106,00 €
ESTERILIZACIÓN DE LOS GATOS PUESTOS EN ADOPCIÓN	TARIFAS 2024 IVA inc.
Ovariohisterectomía (OVH) gata	123,00 € 100 €
Castración gato	108,00 € 77 €
EUTANASIA PERROS	95,00 € 55 €
EUTANASIA GATOS	71,80 € 45 €

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX	x		

ORDENANZA 36. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

Se enmienda parcialmente el art. 4.2. y 4.6, respectivamente, eliminando las referencias a los ERTES motivados por la COVID 19 al tratarse de una situación administrativa extinta.

La propuesta es asumida por el Equipo de Gobierno, por lo que se incluye en la propuesta de este.

ORDENANZA 43. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR PIEDRA MACHUCANA

Se propone la modificación del artículo 3, apartado 5, de acuerdo al siguiente cuadro de tarifas:

	Jornada lectiva 9:00-14 hs.	Madrugadores 7:45-9:00 hs (OPTATIVO)	Comedor + Tardes 7:45-9:00 hs. (OPTATIVO)	Periodos no lectivos (mes de julio) (OPTATIVO)
0-AÑOS				
RENTA MENSUAL	TARIFA MENSUAL APLICABLE			
Hasta 180 euros	GRATUIDAD	5,00 €	15,00 €	44,00 €
180-230,01 euros		8,00 €	20,00 €	53,00 €
230,01€-270 euros		10,00 €	28,00 €	75,00 €
270,01-320 euros		12,00 €	33,00 €	89,00 €
320,01-360 euros		14,00 €	39,00 €	105,00 €
360,01€-400 euros		17,00 €	46,00 €	125,00 €
400,01-500 euros		20,00 €	54,00 €	150,00 €
500,01-600 euros		23,00 €	62,00 €	174,00 €
600,01-850 euros		25,00 €	71,00 €	198,00 €
850,01-1000 euros		29,00 €	79,00 €	222,00 €
Más de 1000,01 euros		35,00 €	85,00 €	230,00 €

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX	x		

GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE

ORDENANZA 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se acepta añadir un artículo 5.bis de la propuesta del Equipo de Gobierno, incluyendo las siguientes modificaciones que se subrayan:

"1. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se exigirá un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

Dicho plazo superior a dos años queda referido a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de devengo del recargo. La pertenencia a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial queda referida a la fecha del devengo del recargo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el recargo podrá ser de hasta el 100 por ciento de la cuota líquida del impuesto cuando el periodo de desocupación sea superior a los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de devengo del recargo, pudiendo modularse en función del periodo de tiempo de desocupación.

Además, la Junta de Gobierno Local podrá aumentar el porcentaje de recargo que corresponda con arreglo a lo señalado anteriormente en hasta 50 puntos porcentuales adicionales

en caso de inmuebles pertenecientes a titulares de dos o más inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados en el término municipal de Ávila.

[...]"

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone la inclusión de un punto 2 en el artículo 5, con el objeto de establecer un tipo de gravamen específico y diferenciado de aquellos bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, cuyo uso catastral esté clasificado como "P":

"2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

- Código P: Edificios singulares, tipo de gravamen 1 por ciento. Este tipo incrementado será de aplicación únicamente a los inmuebles cuyo valor catastral sea superior a 150.000 euros.

Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal."

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone la inclusión de un apartado 3 en el artículo 5 que contendría los párrafos 2 y tercero del artículo 5 de la actual Ordenanza del IBI, sin modificaciones:

"3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 1,30 por ciento.

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente."

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se propone un coeficiente de incremento del 2 para los turismos de 20 caballos fiscales en adelante y para las Motocicletas de más de 1.000 c.c., dejando las cuotas actuales al resto de vehículos objeto de esta ordenanza.

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 12. TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Eliminación de la reducción contemplada en el último párrafo del apartado 3 del artículo 5, tanto a explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos, ya que no se considera que la situación económica del ayuntamiento permita reducir tasas municipales a negocios considerados lucrativos.

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP		x	
PSOE	x		
VOX		x	

ORDENANZA 29. TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREMATARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Referido al artículo 4, sobre las tarifas, el tipo que debe incrementarse es del 30,5 % del IPC, y no del 31,8%, existiendo una diferencia con cargo a las arcas públicas del 1,3 %.

La **propuesta** es **retirada por el Grupo Socialista**.

ORDENANZA 43. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA EN EL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR PIEDRA MACHUCANA

Exención de cualquier precio público a las rentas mensuales de hasta 230 euros, aceptando el resto de las cuantías modificadas del apartado 5 del artículo 3.

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP			x
PSOE	x		
VOX		x	

NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

La Ordenanza sustituye a la Ordenanza número 26 de "Tasa de Suministro de Agua Potable" existente hasta este momento, por lo que en el texto propuesto debería recoger una disposición derogatoria donde se recogiera la derogación de esta Ordenanza 26.

La **propuesta** es **retirada por el Grupo Socialista**.

No obstante, la Comisión decide dejar al criterio de los técnicos la conveniencia de incluir dicha disposición derogatoria.

NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Ninguna subida respecto a la ordenanza previa salvo la única excepción de la cuota recogida en la letra D) del artículo 5 sobre "*Tarifa por telelectura y renovación de contadores*".

"D) Tarifa por telelectura y renovación de contadores 1,60 euros / mes

Esta tarifa se liquidará con carácter obligatorio junto con la tarifa de abastecimiento en la factura trimestral. Con cargo a la misma, el gestor del servicio verificará, repondrá y sustituirá el contador finalizada su vida útil a los doce años, de acuerdo con lo establecido en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida."

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP			x
PSOE	x		
VOX		x	

NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Disposición final en la Ordenanza en la que se recoja que no podrá cobrarse a los sujetos pasivos la cuota de 1,60 €/mes hasta la entrada efectiva de la telelectura y el cambio de contador.

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente por unanimidad** por la Comisión:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP	x		
PSOE	x		
VOX	x		

ORDENANZA 8. TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se propone una subida del 3,5% del epígrafe D) del artículo 13.1 sobre "*ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*".

La **propuesta no procede** al no corresponder con una propuesta del Equipo de Gobierno.

ORDENANZA 28. TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO ORA

Nuevo artículo 6 bis en el se incorpore a dicha tasa la posibilidad de la devolución del tiempo que una vez reservado por la aplicación, no se consuma porque se abandone el aparcamiento.

La **propuesta** es **retirada por el Grupo Socialista**.

GRUPO MUNICIPAL DEL PP

ORDENANZA 22. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Modificación del antepenúltimo párrafo de la propuesta de redacción del art. 6 para que donde dice: "*No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de uso de las instalaciones por personas con una discapacidad igual o superior al 65%, Tampoco para el acceso de un acompañante, cuando se acredite una discapacidad igual o superior al 75% y la necesidad de concurso de tercera persona*" diga: "*No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de uso de las instalaciones por personas con una discapacidad igual o superior al 33%, tampoco para el acceso de un acompañante, cuando se acredite una discapacidad igual o superior al 65% y la necesidad de concurso de tercera persona*". ^{*(1)}

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE			x
VOX		x	

ORDENANZA 22. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Inclusión en el apartado g del Art. 7 de la Universidad Católica de Ávila. ^{*(1)}

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

^{*(1)}Las propuestas conllevan repercusión económica con una aminoración de ingresos sin compensación, procedió su votación tras dictaminarse favorablemente la propuesta del Equipo de Gobierno.

ORDENANZA 22. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Supresión de la modificación del último párrafo de la propuesta de redacción del Art. 6 de tal manera que donde dice: "Tampoco estarán sujetos a la tasa los centros de enseñanza de educación primaria en horario lectivo y dentro del currículum de los propios centros, en la utilización de los diferentes espacios deportivos." para que quede conforme a la redacción de la ordenanza en vigor.

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE			x
VOX		x	

NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Recoger dentro de la ordenanza lo relativo a la Disposición final primera de la Ley 7/2022:

«6. Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local. Las ordenanzas especificarán los aspectos sustantivos y formales de la bonificación regulada en este apartado.»

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE			x
VOX		x	

NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Propuesta de aumento de los tramos en diversos epígrafes:

Epígrafe D:

- Hasta 100 m2 · 195.-€
- De 100 m2 hasta 200 m2 · 290.-€
- De más de 200 m2 · 435.-€

Epígrafe E:

- Hasta 100 m2 · 145.-€
- De 100 m2 hasta 200 m2 · 215.-€
- De más de 200 m2 · 332,50.-€

Epígrafe F:

- Hasta 100 m2 · 160.-€
- De 100 m2 hasta 200 m2 · 241.-€
- De más de 200 m2 · 360.-€

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Propuesta de modificación del epígrafe M.

Adecuación de los rangos de consumo, ya que 1 m³ son 1.000 l. no estarían sujetos a la regulación aquellas viviendas que consuman entre 50,01 m³ y 50,99 m³, así como, las que consuman entre 75,01 m³ y 75,99 m³.

Por lo tanto, se hace necesario reajustarlos en los siguientes rangos:

- Consumo 0-50 m³.
- Consumo 50,01-75 m³.
- Consumo $\geq 75,01$ m³.

La **propuesta** es **retirada por el Grupo Popular**.

NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Propuesta de modificación de los siguientes epígrafes:

2.- Epígrafe R.

Se crean dos rangos, hasta 100 m² y de más de 200, por lo que todo inmueble comprendido entre los 100,01m² y los 199,99 m² no estarían sujetos a la regulación. Además, estos rangos no se corresponden con los que aparecen en el informe de la intervención, ni los importes.

Por lo tanto, se propone:

- Hasta 100 m² · 119,00.-€
- Desde 100 hasta 200 m² · 148,75.-€
- De más de 200 m² · 178,50.-€

3.- Epígrafes S.

Se crean dos rangos, hasta 100 m² y de más de 200, por lo que todo inmueble comprendido entre los 100,01m² y los 199,99 m² no estarían sujetos a la regulación. Además, estos rangos no se corresponden con los que aparecen en el informe de la intervención.

Por lo tanto, proponemos:

- Hasta 100 m² · 120,00.-€
- Desde 100 m² hasta 200 m² · 150,00.-€
- De más de 200 m² · 180,00.-€

4.- Epígrafes T.

Se crean dos rangos, hasta 100 m² y de más de 200, por lo que todo inmueble comprendido entre los 100,01m² y los 199,99 m² no estarían sujetos a la regulación. Además, estos rangos no se corresponden con los que aparecen en el informe de la intervención, en este caso en el informe de intervención aparecen 3 importes, pero solo dos rangos de aplicación.

Por lo tanto, proponemos:

- Hasta 100 m² · 90,00.-€
- Desde 100 m² hasta 200 m² · 112,50.-€
- De más de 200 m² · 135,00.-€

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		x	
PP	x		
PSOE		x	
VOX		x	

PROPUESTA DE ORDENANZAS 2025

EQUIPO DE GOBIERNO

- **MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.**
- **MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS.**
- **SUPRESION DE TRIBUTOS Y DE SUS ORDENANZAS FISCALES.**
- **ESTABLECIMIENTO DE TRIBUTOS Y APROBACION DE SUS ORDENANZAS FISCALES.**
- **ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO Y APROBACION DE SUS RESPECTIVAS ORDENANZAS.**

Ultimada la tramitación requerida por el art. 78.A del Reglamento Orgánico Municipal, se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

a) Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales, la modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos, así como la supresión de tributos y de sus ordenanzas fiscales que seguidamente se reseñan (apartados A, B y C), con el tenor que consta en esta propuesta y en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor del siguiente modo:

La entrada en vigor de las modificaciones de ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos, se establece para el día 1 de enero de 2025.

b) Establecer y aprobar provisionalmente los tributos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que a continuación se reseñan, así como sus respectivas ordenanzas reguladoras (apartados D y E), con el tenor que consta en esta propuesta y el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, este acuerdo de establecimiento y aprobación se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor del siguiente modo:

1º.- La entrada en vigor de las nuevas ordenanzas fiscales se establece para el día 1 de enero de 2025.

2º.- La entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, se producirá una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y

haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El miembro del Grupo Municipal de VOX propone al Equipo de Gobierno una subida del 7 por ciento. El Equipo de Gobierno acepta la propuesta.

Por tanto, se modifica el primer párrafo del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

"El tipo de gravamen será del 0,581 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,749 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE		X	
VOX	X		

ORDENANZA 1. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se añade el siguiente artículo 5 bis:

"RECARGOS SOBRE LA CUOTA LIQUIDA

Artículo 5 bis. 1. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se exigirá un recargo del 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que haya permanecido desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años y pertenezca a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

Dicho plazo superior a dos años queda referido a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de devengo del recargo. La pertenencia a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial queda referida igualmente a la fecha del devengo del recargo.

Se considerarán justificadas las siguientes causas: el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.

2. La aplicación del recargo exigirá la previa declaración municipal del inmueble como desocupado con carácter permanente, previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación.

Se presumirá la desocupación del inmueble cuando a fecha 31 de diciembre no conste en los dos años inmediatamente anteriores inscripción en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento que acredite su ocupación por una o más personas, o cuando no conste que el inmueble haya tenido contrato de suministro de agua potable.

3. El recargo se exigirá a los sujetos pasivos del impuesto y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

4. El recargo se liquidará por el Ayuntamiento juntamente con el acto administrativo por el que se declare el inmueble como desocupado con carácter permanente. Para los períodos impositivos sucesivos, el recargo se liquidará conjuntamente con la cuota del impuesto mediante el correspondiente recibo anual."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX	x		

ORDENANZA 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el apartado 5 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. Gozarán de una bonificación del 100 % los vehículos clasificados como históricos por la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el cuadro de tarifas del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente de incremento	Cuota/
	Euros	
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,64	20,69
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,78	60,66
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,82	130,93
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,91	171,15
De 20 caballos fiscales en adelante	2,00	224,00
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,60	133,28
De 21 a 50 plazas	1,61	191,01
De más de 50 plazas	1,62	240,25

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,60	67,65
De 1.000 a 2.999 kg. . de carga útil	1,61	134,19
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	1,62	192,20
De más de 9.999 kg. de carga útil	1,63	241,73

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	1,39	24,56
De 16 a 25 caballos fiscales	1,40	38,88
De más de 25 caballos fiscales	1,41	117,45

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil	1,41	24,91
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1,42	39,43
De más de 2.999 kg. de carga útil	1,43	119,12

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	1,92	8,48
Motocicletas hasta 125 c.c	1,84	8,13
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	2,00	15,14
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2,00	30,30
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	2,00	60,58
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	2,00	121,16

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 11. TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

"Para los expedientes relativos a explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos de animales de compañía se aplicará una reducción del 90%, que operará, indistintamente, en las superficies cubiertas o sin cubrir."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP	x		
PSOE		x	
VOX	x		

ORDENANZA 22. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.

1. La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE)

Euros

<i>Entrada básica</i>	3,80
<i>Entrada carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años</i>	2,60
<i>Entrada infantil (de 2 a 14 años)</i>	1,50
<i>Entrada infantil (de 2 a 14 años) en piscina de verano exclusivamente para Campus Deportivos (obligatorio en grupos superiores a 20 usuarios y con un tiempo de estancia dentro del espacio inferior a 2 h).</i>	0,60
<i>Bono básico (15 pases)</i>	45,35
<i>Bono básico (30 pases)</i>	84,25
<i>Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (15 pases)</i>	31,30
<i>Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (30 pases)</i>	59,40
<i>Bono infantil (de 2 a 14 años) (15 pases)</i>	18,90
<i>Bono infantil (de 2 a 14 años) (30 pases)</i>	34,55
<i>Uso de una calle en horario convenido para escuelas de natación y salvamento y socorrismo grupos concertados (hasta 14 años) De 17:00 h. a 20:00 h. (máx. 17 personas)</i>	2,70
<i>Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades (máx. 17 personas)</i>	33,50
<i>Vaso de aprendizaje (completo en piscina MSG y ½ del vaso en piscina de C. Deportiva Sur) en horario convenido y para realización de actividades organizadas (máx. 25 personas)</i>	37,80
<i>Piscina completa para competiciones (jornada de mañana o tarde)</i>	75,60
<i>Piscina completa para competiciones (jornada de mañana y tarde)</i>	113,40
<i>Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana o jornada de tarde)</i>	283,50
<i>Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana y jornada de tarde)</i>	425,30

PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA SUR

<i>Recargo por iluminación artificial</i>	10,25
<i>Recargo por iluminación artificial por hora de uso escuelas federadas</i>	6,00
<i>Entrenamientos o competiciones federadas, Euros hora</i>	10,80
<i>Competiciones federadas con taquilla, Euros hora</i>	21,60
<i>Competiciones no federadas sin taquilla, Euros hora</i>	16,20
<i>Competiciones no federadas con taquilla, Euros hora</i>	32,50
<i>Entrenamiento por hora de uso para escuelas deportivas federadas clubes</i>	3,25
<i>Actividades deportivas de campus de verano durante los meses de julio y agosto</i>	6,00

PABELLONES DEPORTIVOS (SAN ANTONIO Y C.U.M. CARLOS SASTRE)

A.- Entrenamientos por hora de uso:



a) 1/3 Cancha	10,80
b) 2/3 Cancha	21,60
c) 3/3 Cancha	32,40
d) 1/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	3,25
e) 2/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	6,50
f) 3/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	9,70
g) Actividades deportivas de campus 1/3 cancha	
6,00	

B. - Partidos de competición:

a) Partido federado con taquilla (pabellón completo)	64,80
b) Partido no federado sin taquilla (pabellón completo por hora de uso)	54,00
c) Partido no federado con taquilla (pabellón completo por hora de uso)	108,00

C. - Recargo por iluminación:

a) Hora, pabellón 1 línea de focos en CUM C. Sastre	4,20
b) Hora , Pabellón: - 1/3 Cancha (2 líneas de focos en CUM C.Sastre)	8,40
c) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha (4 líneas de focos en CUM C. Sastre)	16,80
d) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha (6 líneas de focos en CUM C. Sastre)	25,20
e) Hora, pabellón, uso escuelas federadas, 1 línea de focos en C.U.M. C. Sastre	3,00
f) Hora , Pabellón - 1/3 Cancha - uso escuelas federadas (2 líneas en CUM C. Sastre)	6,00
g) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha - uso escuelas federadas (4 líneas en CUM C. Sastre)	12,00
h) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha - uso escuelas federadas (6 líneas en CUM C. Sastre)	18,00

D.-Salas de usos múltiples

a)-Individual hora-	2,15
b)-Grupo, máximo 20 usuarios, hora	11,90
c)-Colectivo mensual, mediante convenio, según disponibilidad (m²/mes)	2,70

E.- Otros usos pabellón por día:

a/ Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento	1.188,00
b/ Otro tipo de actividades	442,80
c/ Otras actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro	162,00
d/ Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora)	60,00

FRONTÓN

Uso de entrenamiento o competición (hora)	5,70
---	------

Recargo iluminación	3,55
---------------------	------

ROCÓDROMO Y BÚLDER

El uso de rocódromo y búlder está sujeto a convenios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y entidades relacionadas con los deportes de montaña, escalada y senderismo (Federación o clubs). Para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada.

Entrada individual	3,25
--------------------	------

Bono de 10 entradas	10,80
Bono anual	54,00
Alquiler Rocodromo y Bulder para actividades y eventos por entidad autorizada (jornada de mañana o tarde)	120,00

PISTA DE ATLETISMO

Uso individual (sesión de entrenamiento <u>de 1 h.</u>)	2,40
Uso individual con carnet joven (sesión de entrenamiento <u>de 1 h.</u>)	1,60
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento <u>de 1 h.</u>)	21,60
Bono uso individual (15 pases)	27,15
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven	18,10
Escuelas de atletismo federadas (clubes) un mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) (máx. 20 usuarios)	21,60
Uso de grupo por entidades con ánimo de lucro (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento de 1 h.)	48,60
Uso de grupos 1 mes en horario convenido(máx. 15 horas/mes) (atletas federados) (máx. 20 usuarios)	97,20
Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (max. 15horas./mes) (máx. 20 usuarios)	216,00
Bono anual pista de atletismo	120,00
Bono anual pista de atletismo(carnet joven)	84,00

PISTAS EXTERIORES BALONCESTO Y BALONMANO

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,80
Uso de entrenamiento o competición (hora)	5,75

PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,80
Uso libre o competición (hora)	3,80
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	6,00
Bonos de 15 usos	42,35
Bonos de 30 usos Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	84,25

PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,80
Uso de entrenamiento o competición (hora)	7,00
Uso de entrenamiento una hora para escuelas deportivas federadas (clubs)	3,25

PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,80
Uso libre o competición (hora)	4,85
Bono 15 usos	51,85
Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	97,20
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	7,20

SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso colectivo (1 hora) (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador titulado) (deportistas federados)	27,05
Uso individual deportistas federados con entrenador titulado	3,00
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (deportistas federados) (max. 20 usuarios) (máx. 15 h. / mes)	110,15

PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS

Uso de entrenamiento o competición (hora)	3,80
---	------

CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	6,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	30,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)	17,10
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	11,90
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	59,40
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)	31,30
Otras competiciones por partido federado con taquilla	43,20
Recargo de iluminación:	
- Campo de Fútbol 7	3,85
- Campo de Fútbol 11	9,10

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	2,70
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	12,95
Recargo de iluminación: Campo de Fútbol 7	3,85
Campo de Fútbol 11	9,10

USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Uso individual piscinas cubiertas y pistas de atletismo (anual)	171,60
Uso individual con carnet joven (de 15 a 30 años), así como mayores de 65 años piscinas cubiertas y pista de atletismo (anual)	108,00

Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.

Este bono individual es incompatible con actividades organizadas o de grupo, entrenamientos o competiciones y será personal e intransferible.

No se tendrán en cuenta los cierres de instalaciones por causas justificadas (competiciones, paradas técnicas y obras).

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL

Alquiler (m ² / año)	25,90
---------------------------------	-------

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y OTROS USOS.

Alquiler (m ² / año)	43,20
---------------------------------	-------

2. La validez de la totalidad de los bonos y abonos de uso es de un año desde la fecha de la adquisición del bono. La reposición del bono extraviado tendrá un coste del 20 % del valor original del mismo."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 22. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de utilización de las instalaciones para las competiciones oficiales del deporte escolar que organice o colabore el Ayuntamiento, así como para las competiciones oficiales federadas, excepto en aquellos partidos con taquilla.

No habrá sujeción a la tasa en el caso de deportistas, entrenadores y jueces que ostenten la condición de alto nivel (DAN) o alto rendimiento (DAR) conforme a la legislación estatal o autonómica así como los deportistas pertenecientes a los Centros de Tecnificación Deportiva de Castilla y León reconocidos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, previa acreditación del interesado.

Del mismo modo se considerará a los deportistas en categorías máster o veteranos de deportes individuales con la misma condición. A los efectos estos deportistas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Deportistas federados pertenecientes a clubs con sede social en la Ciudad de Ávila.*
- 2. Que estos deportistas se hayan clasificado entre los tres primeros puestos en campeonatos nacionales o internacionales oficiales.*

Esta condición tendrá una vigencia de un año desde la consecución del mérito.

Los supuestos de no sujeción recogidos en las situaciones antes descritas tienen carácter rogado. El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la no sujeción a la tasa. El incumplimiento de dicha obligación producirá su revocación.

No estarán sujetas aquellas actividades concertadas por el Ayuntamiento de Ávila con terceros mediante el correspondiente expediente de contratación que en sus pliegos de prescripciones técnicas detallen los espacios y horarios que se cedan de forma gratuita a los adjudicatarios.

No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de uso de las instalaciones por personas con una discapacidad igual o superior al 65 %. Tampoco para el acceso de un acompañante, cuando se acredite una discapacidad igual o superior al 75 % y la necesidad de concurso de tercera persona.

La no sujeción a la tasa en este caso sólo se aplicará con carácter individual considerando que más de dos usuarios en estas condiciones al mismo tiempo y con acompañantes se les considerará grupo y se aplicará la letra a) del apartado 1 del artículo 7.

Tampoco estarán sujetos a la tasa los centros de enseñanza de educación primaria en horario lectivo y dentro del currículum de los propios centros, en la utilización de los diferentes espacios deportivos.”

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 22. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. 1. Se establecen las siguientes reducciones respecto de las tarifas del artículo 4:

a) Tendrán una reducción del 90% las actividades organizadas por asociaciones de personas con discapacidad en el uso de los diferentes espacios deportivos de lunes viernes en horario convenido.

Para la aplicación de esta reducción las entidades deberán tener su domicilio social en el municipio de Ávila.

b) Tendrán una reducción del 40% en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes, excepto en los meses de julio, agosto y septiembre, las actividades programadas por las AMPAS de educación primaria en el curso académico y en horario de 8 a 18 horas.

c) Para las Asociaciones de Vecinos exclusivamente en el desarrollo de los talleres de actividades deportivas, se fija:

- Una reducción del 30% en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, en la modalidad de horario y calle convenido.*
- Una reducción del 75% en la utilización de gimnasios, salas, pabellones cubiertos y pistas tanto exteriores como cubiertas de lunes a viernes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre.*

d) Para los clubes de natación, salvamento y socorrismo y triatlón, legalmente constituidos y federados para llevar a cabo sus actividades de entrenamientos en la utilización de las piscinas cubiertas en la modalidad de calle y horario convenido se fija una reducción del 30%.

e) Para los centros de enseñanza que no dispongan de ningún espacio deportivo cubierto, fuera del horario lectivo de lunes a viernes y exclusivamente durante el curso escolar (excluyendo vacaciones escolares) y según disponibilidad, se fija una reducción del 90% en pabellones o pistas cubiertas.

f) Para las ligas o competiciones regulares que se desarrollen a lo largo de una temporada deportiva, se fija una reducción del 60%.

g) Para las actividades curriculares de la USAL se fija una reducción del 90% en horario de 9:00 a 14:00 y para el trofeo rector u otras actividades deportivas organizadas por el SEFYD se fija

una reducción del 50% en horario desde las 9:00 hasta las 16:00 siempre que haya disponibilidad en el espacio solicitado.

h) Se establece una reducción del 50% para familias numerosas, familias monoparentales, las víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración y víctimas del terrorismo.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Título de familia numerosa.*
- 2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.*
- 3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.*

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

- 4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad.*

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.*
- Libro de Familia.*
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.*
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.*

- 5. A las víctimas de terrorismo, así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.*

La documentación requerida en los puntos 3, 4 y 5 se gestionarán a través del departamento de Servicios Sociales, con el fin de que se expida el certificado pertinente y así poder acreditar la condición recogida en los mismos.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su incumplimiento producirá la revocación de la reducción."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		

PP		X	
PSOE		X	
VOX			X

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 29. TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREMATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

<i>1.- SERVICIO DE INCINERACIÓN (Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar)</i>	<i>527,20 €</i>
<i>2.- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO:</i>	<i>65,90 €</i>
<i>3.- EXTRACCIÓN DE ZINC:</i>	<i>197,70 €</i>
<i>4.- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS:</i>	<i>197,70 €</i>
<i>5.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL:</i>	<i>0,108 € POR</i>
<i>6.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL:</i>	<i>0,211 € POR</i>

DIA

DIA "

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP			X
PSOE	X		
VOX	X		

B) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

ORDENANZA 36. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1. Constituye el objeto de precio público la realización de las siguientes actividades comprendidas en el Programa de Animación Comunitaria:

- Talleres de Animación Comunitaria.*
- Animación Verano.*
- Animación Invierno.*
- Talleres para niños y jóvenes con discapacidad."*

Se incluye la propuesta del Grupo VOX por la que se enmienda parcialmente el art. 4.2. y 4.6, respectivamente, eliminando las referencias a los ERTES motivados por la COVID 19 al tratarse de una situación administrativa extinta.

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

El Grupo Socialista propone que **se extienda la eliminación de las referencias a la COVID 19 a todas las Ordenanzas en las que aparezca dicha referencia.**

La propuesta es **dictaminada favorablemente por unanimidad** de la Comisión.

ORDENANZA 36. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD

Precio por persona / actividad

TALLERES ANIMACIÓN

TASA POR NÚMERO DE TALLERES/MES:

<i>1 TALLER / MES.....</i>	<i>16,00 € / mes.</i>
<i>2 TALLERES / MES.....</i>	<i>30,00 € / mes</i>
<i>3 TALLERES / MES.....</i>	<i>45,00 € / mes</i>
<i>4 TALLERES / MES.....</i>	<i>60,00 € / mes</i>

ANIMACIÓN VERANO

TASA POR SEMANAS DE PARTICIPACIÓN EN CADA UNO DE LOS MESES QUE CADA BENEFICIARIO RECIBA EL SERVICIO:

<i>1 SEMANA</i>	<i>45,00 €</i>
<i>2 SEMANAS</i>	<i>90,00 €</i>
<i>3 SEMANAS</i>	<i>130,00 €</i>
<i>4 SEMANAS</i>	<i>180,00 €</i>

El precio será incrementado en la cantidad de 30 euros semanales en el supuesto de solicitantes que hayan obtenido plaza en el servicio de comedor de las actividades de verano y no se encuentren incurso en alguna de las exenciones contempladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de madrugadores (8 a 10 horas) el precio será incrementado en 5 euros semanales.

ANIMACIÓN INVIERNO

TASA POR BENEFICIARIO..... 30,00 €

TALLERES DE ANIMACION PARA NIÑOS Y JOVENES

CON DISCAPACIDAD..... 80,00 € anuales

Quando en las actividades juveniles o infantiles de los programas de animación comunitaria participe más de un miembro de la unidad familiar (hermanos), se establece una reducción del 5% del importe del precio establecido.

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de madrugadores (8 a 10 horas) el precio será incrementado en 5 euros semanales."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 37. PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS AULAS DE MEMORIA, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE Y EN EL RESTO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD MUNICIPALES

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- Huertos Urbanos Colectivos e Individuales destinados a Mayores- 50 Euros anuales.
- Aulas, Cursos y Talleres con una duración igual o superior a 9 meses al año, tales como Aulas de Estimulación Mental y Memoria, Huertos Urbanos, etc..., 70 €/ por Aula, Curso o Taller.

- Cursos y Talleres con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses al año tales como Movilidad y Autonomía, 8 € mensuales.

- Cursos y Talleres con una duración igual o superior a 3 meses e inferior a 6 meses al año, tales como Informática, Baile, etc..., 8 € mensuales.

- Cursos o Talleres con una duración inferior a 3 meses al año, 90 € Curso o Taller.

Los participantes en los programas mencionados que sean derivados desde los Servicios Sociales Municipales, estarán exentos de abonar el Precio Público."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 38. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES

Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. 1. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>PRECIO</i>
<i>PRIMERA INFANCIA Y CRECER JUGANDO</i>	<i>30 €/trimestre</i>
<i>PEQUETECA</i>	<i>30 €/año</i>
<i>OCIO Y TIEMPO LIBRE</i>	<i>60 €/trimestre</i>
<i>LUDOBEBE</i>	<i>50 €/trimestre</i>
TALLERES DE APRENDIZAJE Y OTROS ESPECÍFICOS DE LUDOTECA	10 €/taller

Estarán exentos del pago de dichos Talleres los niños que participen en otra de las actividades contempladas en la presente Ordenanza.

JUEGO EN FAMILIA

<i>- niño escolarizado</i>	<i>40 €/trimestre</i>
<i>- niño no escolarizado</i>	<i>15 €/año</i>

Los niños participantes en los programas mencionados que sean derivados desde los servicios Sociales Municipales conforme a lo establecido en el Programa regulador de dichas actividades, estarán exentos de abonar el precio público."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 43. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR PIEDRA MACHUCANA

Desde el Equipo de Gobierno se acepta la propuesta del Grupo VOX en cuanto a las tarifas.

Por tanto, se modifica el apartado 5 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. Teniendo en cuenta la adhesión Municipal a la oferta gratuita de plazas, para aquellos beneficiarios del servicio, de 0-3 años, que deseen el servicio de madrugadores, o el servicio de comedor y la extensión del horario no lectivo de tarde, no cubiertos por dicha gratuidad, se aplicará la siguiente tarifa:

	Jornada lectiva 9:00 - 14 hs.	Madrugadore s 7:45-9:00 hs (OPTATIVO)	Comedor + Tardes 7:45-9:00 hs. (OPTATIVO)	Periodos no lectivos (mes de julio) (OPTATIVO)
0-AÑOS				
RENTA MENSUAL	TARIFA MENSUAL APLICABLE			
Hasta 180 euros	GRATUIDAD	5,00 €	15,00 €	44,00 €
180-230,01 euros		8,00 €	20,00 €	53,00 €
230,01€-270 euros		10,00 €	28,00 €	75,00 €
270,01-320 euros		12,00 €	33,00 €	89,00 €
320,01-360 euros		14,00 €	39,00 €	105,00 €
360,01€-400 euros		17,00 €	46,00 €	125,00 €
400,01-500 euros		20,00 €	54,00 €	150,00 €
500,01-600 euros		23,00 €	62,00 €	174,00 €
600,01-850 euros		25,00 €	71,00 €	198,00 €
850,01-1000 euros		29,00 €	79,00 €	222,00 €
Más de 1000,01 euros		35,00 €	85,00 €	230,00 €

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX	x		

ORDENANZA 43. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR PIEDRA MACHUCANA

Se suprime el apartado 6 del artículo 3.

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP	x		
PSOE			x
VOX	x		

ORDENANZA 39. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. 1. El Precio Público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por periodos trimestrales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRÍCULA:

Importe 43,50 €

B) RECIBOS TRIMESTRALES

NIVEL 1: MÚSICA EN FAMILIA Ciclo de 1 curso con 1 clase de 1 hora semanal	
ASIGNATURA	IMPORTE
Música en Familia 1h semanal (3 años de edad)	77,50 €

NIVEL 2: MÚSICA Y MOVIMIENTO Ciclo de 4 cursos	
ASIGNATURA	IMPORTE
Música y Movimiento 1h semanal (De 1º a 4º curso)	77,50 €
Instrumento 15 min. semanales (En 3º y 4º curso)	100,00 €

NIVEL 3: INICIACIÓN Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas	
ASIGNATURA	IMPORTE
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	77,50 €
Instrumento 30 min. semanales	124,50 €
Instrumento 1h semanal	175,00 €
Conjunto Instrumental 1h semanal	100,00 €

NIVEL 4: AFIANZAMIENTO Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas	
ASIGNATURA	IMPORTE
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	77,50 €
Instrumento 30 min. semanales	124,50 €
Instrumento 1h semanal	175,00 €
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	100,00 €

NIVEL 5: EXCELENCIA Ciclo sin límite de cursos	
ASIGNATURA	IMPORTE
Instrumento 30 min. semanales	124,50 €
Instrumento	175,00 €

1h semanal	
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas	
1h semanal	100,00 €

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 40. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. El precio público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por períodos mensuales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) MODALIDAD (A) UN DÍA A LA SEMANA (Nueva creación)

GASTOS DE MATRÍCULA:

- Importe..... 43,50 Euros

RECIBOS MENSUALES

- Importe..... 29,00 Euros

B) MODALIDAD (B) DOS DÍAS A LA SEMANA

GASTOS DE MATRÍCULA:

- Importe..... 43,50 Euros

RECIBOS MENSUALES

- Importe..... 50,00 Euros

C) RECIBOS POR TALLER (incluye material)

TALLER DE PAISAJE URBANO

- Importe..... 26,50 Euros

TALLER DE CREACIÓN PLÁSTICA PARA CENTROS ESCOLARES

-Centros de la Capital 274,00 Euros

-Centros de la provincia 447,00 Euros

La actividad se realizará necesariamente en la Escuela de Arte Municipal."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 16. TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SU DEPÓSITO EN ALMACENES MUNICIPALES E INMOVILIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA

Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. TARIFAS

a) Conducción y arrastre de vehículos a los depósitos municipales. (GRUA). *Euros*

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas *16,35*

Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques *58,40*

Camiones, autocares y autobuses *274,15*

Las tarifas resultantes de los apartados anteriores se verán incrementadas un 50% cuando el servicio de grúa se realice con ocasión de la realización de pruebas de alcohol y drogas.

b) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas *7,80*

Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques *28,50*

Camiones, autocares y autobuses *136,70*

Estas tarifas se incrementarán en el 50 % cuando el servicio se preste desde las 22 horas hasta las 8 horas y en el 100 % cuando el servicio se realice en días festivos y domingos.

c) Permanencia de vehículos en los depósitos municipales. (DEPOSITO).

Por cada día o fracción, contando el de entrada y salida:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas *0,70*

Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques *3,55*

Camiones, autocares y autobuses *4,95*

d) Inmovilización de vehículos:

- Inmovilización sin traslado del vehículo 8,25

- Inmovilización sin traslado del vehículo con cepo 6,15

- Inmovilización con posterior traslado del vehículo:

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 9,25

- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques 17,80

- Camiones, autocares y autobuses 22,80"

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		

PP			x
PSOE			x
VOX	x		

ORDENANZA 28. TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO ORA

Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

Tarifa General: Prepagada, estancia máxima 120 minutos

Mínimo 20 minutos 0,25 Euros
Primera hora 0,75 Euros
Segunda hora 0,60 Euros
Máximo 120 minutos 1,35 Euros

Se podrán obtener fracciones intermedias de 0,05 Euros.

Tarifa Post-pagada, para anulación de denuncia no divisible

Anulación sin tique 4,30 Euros
Anulación con tique pasado 2,45 Euros

Esta tarifa se satisface dentro de los 60 minutos siguientes a la imposición de la denuncia, a través del expendedor.

El tique obtenido se entregará al Controlador de Zona o se depositará en el buzón existente al efecto en el parquímetro, junto con el billete de la denuncia.

Tarifa de Residente: Prepagada, sin límite de estacionamiento

Tique diario 0,45 Euros
Tique semanal 2,55 Euros
Tique quincenal 5,15 Euros
Tique mensual 10,30 Euros
Distintivo Anual 61,20 Euros

Tarifa Disuasoria

Primeros 65 minutos 0,20 Euros
Jornada de Mañana (4 horas) 0,55 Euros
Jornada de Tarde (3,5 horas) 0,55 Euros
Jornada Completa (7,5 horas) 1,10 Euros

Fracciones intermedias de 0,05 Euros.

Tarifa Tarjeta de Servicios/Comercio Anual 366,55 Euros

Tarifa para las empresas que dan servicios habitualmente en zona ORA: Prepagada, sin límite de estacionamiento

Tique diario 1,35 Euros
Distintivo Anual 86,40 Euros

Dicha tarifa se aplicará a las empresas que tenga que prestar una obra o servicio, no para el habitual aparcamiento por la proximidad del establecimiento.”

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP			x
PSOE			x
VOX	x		

ORDENANZA 42. PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE EL RASTRO, DE LOS JERÓNIMOS Y DE LA PLAZA DE SANTA TERESA

Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

APARCAMIENTO DE LOS JERONIMOS

Por cada minuto de estacionamiento o fracción 0,0111 Euros

Hora de estacionamiento 0,6670 Euros

Abono mes turistas 49,33 Euros

APARCAMIENTO DE EL RASTRO

Por cada minuto de estacionamiento o fracción 0,0114 Euros

Hora de estacionamiento 0,6859 Euros

Abono (50% plazas) (mes) turistas..... 31,71 Euros

Abono mes autocares 70,49 Euros

Abono mensual mañanas de 8 a 14 horas,

de lunes a viernes (15% plazas) 23,70 Euros.

APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE SANTA TERESA

Por cada minuto de estacionamiento o fracción 1ª hora 0,0239 Euros

Por cada minuto de estacionamiento o fracción 2ª hora y siguientes 0,0239 Euros

Máximo diario 20,2355 Euros

Abono mensual 24 horas (10% plazas) 111,4800 Euros

Abono mensual diurno (10 % plazas) 77,6400 Euros

Abono mensual nocturno (50 % plazas) 46,5600 Euros"

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP			x
PSOE			x
VOX	x		

ORDENANZA 44. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- *Billete ordinario* *1,30 euros*
- *Bono ordinario* *0,70 euros*
- *Bono joven I de 5 a 18 años* *0,15 euros*
- *Bono joven II de 19 a 26 años* *0,30 euros*
- *Bono jubilado* *0,30 euros "*

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

ORDENANZA 44. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

Se añade el siguiente apartado 4 al artículo 3:

"4. La Junta de Gobierno Local podrá aprobar la reducción de las tarifas establecidas en la presente ordenanza con motivo de la Semana Europea de la Movilidad o de la celebración de otras campañas específicas de fomento de la movilidad y del uso del transporte urbano colectivo."

La **propuesta** es **dictaminada por unanimidad** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP	x		
PSOE	x		
VOX	x		

C) PROPUESTAS DE SUPRESIÓN DE TRIBUTOS Y SUS RESPECTIVAS ORDENANZAS

SUPRESIÓN DE LA VIGENTE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, ASÍ COMO LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHA TASA

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP	x		
PSOE		x	
VOX	x		

SUPRESIÓN DE LA VIGENTE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHA TASA.

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP	x		
PSOE			x
VOX	x		

SUPRESIÓN DE LA VIGENTE TASA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHA TASA

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP	x		
PSOE			x
VOX	x		

D) PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE TRIBUTOS Y SUS RESPECTIVAS ORDENANZAS

NUEVA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Se establece la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos, que se regirá por la siguiente Ordenanza Fiscal:

"TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

DISPOSICION GENERAL

En usos de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Ávila establece la Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20, 21, 22 y 57 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 y a la citada Ley 7/2022, de 8 de abril.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos y comerciales, entendiéndose por tales:

- Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

- Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

2. En el caso de las viviendas, se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente contrato de suministro de agua para uso doméstico.

En el caso de las actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, se presumirá la existencia del hecho imponible cuando existan indicios de que en la vivienda o local se ejerce algún tipo de actividad, tales como figurar el sujeto pasivo de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036), la vigencia de contrato de suministro de agua para uso no doméstico o tener concedida licencia ambiental. No obstante, cuando cese la actividad, los locales tributarán por el mínimo establecido en la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

En el caso de las viviendas, serán contribuyentes los titulares del contrato de suministro de agua para uso doméstico.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 3. *1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que establece dicho artículo.*

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que establece dicho artículo.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4. *No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.*

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. *La cuota tributaria anual será la siguiente:*

EUROS ANUALES

Hasta 20 camas

Desde 20 camas

A) HOTELES:

<i>De cinco estrellas con restaurante</i>	<i>1.676,00</i>	<i>1.771,00</i>
<i>De cuatro estrellas con restaurante</i>	<i>1.546,00</i>	<i>1.673,00</i>
<i>De tres estrellas con restaurante</i>	<i>1.383,00</i>	<i>1.500,00</i>
<i>De dos estrellas con restaurante</i>	<i>838,00</i>	<i>942,00</i>
<i>De una estrella con restaurante</i>	<i>706,00</i>	<i>823,00</i>
<i>De cinco estrellas sin restaurante</i>	<i>980,00</i>	<i>1.192,00</i>
<i>De cuatro estrellas sin restaurante</i>	<i>957,00</i>	<i>1.088,00</i>
<i>De tres estrellas sin restaurante</i>	<i>838,00</i>	<i>971,00</i>
<i>De dos estrellas sin restaurante</i>	<i>529,00</i>	<i>670,00</i>
<i>De una estrella sin restaurante</i>	<i>470,00</i>	<i>607,00</i>
<i>Pensiones</i>	<i>397,00</i>	<i>507,00</i>

B) RESTAURANTES

Hasta 100 m2

De 101 a 200 m2

De 201 a 300 m2

Más 300 m2

<i>De cuatro y cinco tenedores</i>	<i>1.894,00</i>	<i>2.037,00</i>	<i>2.269,00</i>	<i>2.566,00</i>
<i>De tres tenedores</i>	<i>1.824,00</i>	<i>1.972,00</i>	<i>2.149,00</i>	<i>2.343,00</i>
<i>De dos tenedores</i>	<i>1.263,00</i>	<i>1.375,00</i>	<i>1.561,00</i>	<i>1.803,00</i>
<i>De un tenedor</i>	<i>950,00</i>	<i>1.038,00</i>	<i>1.165,00</i>	<i>1.338,00</i>
<i>De inferior categoría a un tenedor</i>	<i>767,00</i>	<i>866,00</i>	<i>999,00</i>	<i>1.174,00</i>

C) BARES, CAFETERIAS Y SIMILARES:

Hasta 100 m2

De 101 a 200 m2

De 201 a 300 m2

Más 300 m2

<i>Cafeterías de tres tazas y bares de categoría especial</i>	<i>996,00</i>	<i>1.091,00</i>	<i>1.253,00</i>	<i>1.416,00</i>
<i>Cafeterías de dos tazas</i>	<i>770,00</i>	<i>844,00</i>	<i>982,00</i>	<i>1.120,00</i>
<i>Cafeterías de una taza</i>	<i>573,00</i>	<i>627,00</i>	<i>746,00</i>	<i>862,00</i>
<i>Otros cafés y bares incluidas las tabernas</i>	<i>414,00</i>			

D) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías y similares y ,en general, comercio de alimentación

<i>- Hasta 200 m2</i>	<i>290,00</i>
<i>- De más de 200 m2</i>	<i>435,00</i>

E) Droguerías, joyerías, ferreterías, comercio de tejidos, muebles, autoescuelas, zapaterías, electrodomésticos y análogos y, en general, comercio de no alimentación y peluquerías

<i>- Hasta 200 m2</i>	<i>215,00</i>
<i>- De más de 200 m2</i>	<i>322,50</i>

F) Oficinas y similares, academias de enseñanza

- Hasta 200 m ²	241,00
- De más de 200 m ²	360,00

G) Comercios de productos alimenticios al por mayor, supermercados, autoservicios, almacenes y análogos.

- De hasta 200 m ²	1.324,00
- De 201 m ² a 400 m ²	2.648,00
- De 401 m ² a 800 m ²	3.972,00
- De 801 m ² a 2.000 m ²	6.620,00
- De 2.001 m ² a 3000 m ²	13.957,00
- De 3001 a 4000 m ²	16.496,00
- De 4001 a 5000 m ²	19.032,00
- De más de 5000 m ²	21.569,00

Quedan exceptuados aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la venta al por menor de productos alimenticios, que tributarán por el epígrafe D).

H) Residencias hospitalarias, clínicas, ambulatorios y residencias de ancianos

- De más de 100 camas	3.747,00
- Hasta 100 camas	2.466,00
- Ambulatorios, consultorios, clínicas sin camas y otros servicios sanitarios sin internado	1.957,00

I) Centros de enseñanza con internado, residencias juveniles y similares

- De más de 100 camas	3.201,00
- Hasta 100 camas	2.134,00

J) -Establecimientos militares y que afecten a la defensa y seguridad del Estado, tarifa general	2.235,00
- Tarifa especial Escuela de Policía	37.590,00
- Penitenciaría de Brieva	44.154,00
- Hostería de la Ermita de Ntra. Sra. de Sonsoles	6.948,00
- Naturávida	9.738,00

K) Organismos oficiales, organizaciones empresariales, sindicales y partidos políticos

- Hasta 100 m ²	634,00
- De 100 a 200 m ²	887,00
- De 200 a 400 m ²	1.141,00
- De más de 400 m ²	1.394,00

L) Centros de enseñanza sin internado, guarderías

- Hasta 100 m ²	317,00
- De 100 a 200 m ²	634,00
- De más de 200 m ²	950,00

LL) Centros culturales, asociaciones deportivas y centros recreativos



- Hasta 100 m ²	79,00
- De 100 a 200 m ²	119,00
- De más de 200 m ²	158,00

M) Viviendas

Según consumo medio de agua de las cuatro últimas facturaciones anteriores al día 1 de enero en que se devenga la tasa:

- Consumo 0-50 m ³	77,00
- Consumo 51-75 m ³	105,00
- Consumo > 76 m ³	110,00

N) 1. Industrias de elaboración- De más de 700 m²	965,00
-De 500 m ² o más	933,00
-De 250 m ² a 499 m ²	725,00
-De 100 m ² a 249 m ²	518,00
-De menos de 100 m ²	311,00
-De menos de 50 m ²	155,00

2. Talleres mecánicos -De más de 700 m²	685,00
-De 500 m ² o más	661,00
-De 250 m ² a 499 m ²	519,00
-De 100 m ² a 249 m ²	350,00
-De 50 m ² a 100 m ²	155,00
-De menos de 50 m ²	117,00

3. Almacenes y análogos - De más de 700 m²	864,00
-De 500 m ² o más	831,00
-De 250 m ² a 499 m ²	694,00
-De 100 m ² a 249 m ²	415,00
-De menos de 100 m ²	259,00
-De menos de 50 m ²	155,00

4.- Industrias de elaboración (situadas en polígonos industriales)

-De más de 700 m ²	801,00
-De 500 m ² o más	774,00
-De 250 m ² a 499 m ²	602,00
-De 100 m ² a 249 m ²	429,00
-De menos de 100 m ²	259,00
-De menos de 50 m ²	129,00

5.- Talleres mecánicos (situados en polígonos industriales)

-De más de 700 m ²	569,00
-De 500 m ² o más	549,00
-De 250 m ² a 499 m ²	419,00
-De 100 m ² a 249 m ²	290,00
-De 50 m ² a 100 m ²	129,00
-De menos de 50 m ²	97,00

6.- Almacenes y análogos (situados en polígonos industriales)

- De más de 700 m ²	717,00
--------------------------------	--------

-De 500 m ² o más	700,00
-De 250 m ² a 499 m ²	517,00
-De 100 m ² a 249 m ²	351,00
-De menos de 100 m ²	216,00
-De menos de 50 m ²	129,00

O) Colegios Profesionales

- Hasta 200 m ²	680,00
- De más de 200 m ²	1.020,00

P) Oficinas bancarias o de ahorro

- Hasta 200 m ²	1.750,00
- De más de 200 m ²	2.625,00

Q) Centros religiosos, monasterios, conventos y similares, excepto aquellos dedicados exclusivamente al culto

- Hasta 200 m ²	158,00
- De más de 200 m ²	237,00

R) Despachos individuales de profesionales, siempre que estén ocupados por un único profesional autónomo

- Hasta 100 m ²	119,00
- De más de 100 m ²	178,50

S) Viviendas de uso turístico

- Hasta 100 m ²	120,00
- De más de 100 m ²	180,00

T) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores

- Hasta 100 m ²	90,00
- De más de 100 m ²	135,00

Artículo 6.

1. En el caso de las viviendas, la cuota se fija en función del consumo medio de agua de las cuatro últimas facturaciones anteriores al día 1 de enero en que se devenga la tasa.

2. En el supuesto de que un solo sujeto pasivo realice actividades empresariales diversas que sean gravadas por epígrafes distintos del Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de un mismo inmueble con una superficie inferior a 100 m², se aplicará una sola cuota, la de mayor importe. Si la superficie del inmueble fuera superior a 100 m², la cuota tributaria será la resultante de sumar a la cuota mayor aplicable, el veinticinco por cien de las restantes cuotas que se deriven de otras actividades.

3. A los despachos de profesionales agrupados dentro de un mismo inmueble se les aplicará una sola cuota conforme a la siguiente tarifa, que se girará al titular del despacho:

- De más de 120 m ²	691,00 Euros
- De 60 a 120 m ²	485,00 Euros
- Hasta 60 m ²	351,00 Euros

4. Cuando un sujeto pasivo realice una actividad profesional o empresarial en su residencia habitual o domicilio, se aplicará la cuota de mayor importe que resulte entre vivienda o despacho.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

Su devengo periódico tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales completos, computándose como trimestre natural completo el de inicio o cese en el uso del servicio.

REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

Artículo 8.

La exacción de la tasa se realizará mediante recibos de cobro periódico semestral, cuya notificación se hará de forma colectiva mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, señalándose en el mismo los plazos de ingreso.

Para el supuesto de inicio en el uso del servicio, se establece el siguiente régimen de declaración e ingreso:

- En el caso de las viviendas, el sujeto pasivo, en el momento de solicitar el contrato de suministro de agua, deberá presentar e ingresar autoliquidación de la tasa correspondiente al trimestre natural completo de inicio en el uso del servicio, facilitando número de cuenta bancaria para la domiciliación de los sucesivos recibos semestrales.

- En el caso de las actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, el sujeto pasivo, una vez declarada el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036), deberá presentar e ingresar autoliquidación de la tasa correspondiente al trimestre natural completo de inicio en el uso del servicio, facilitando número de cuenta bancaria para la domiciliación de los sucesivos recibos semestrales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. *En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Ávila reguladora de la Tasa por recogida de basuras vigente al comienzo de su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a partir del día 1 de enero de 2025 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente*** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE		x	
VOX			x

*Por el voto de calidad de Presidencia

NUEVA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, ACOGIDA, CUSTODIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) CEDIDOS, EXTRAVIADOS Y/O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

Se establece la Tasa por prestación de los servicios de recogida, acogida, custodia y cuidado de animales de compañía (perros y gatos) cedidos, extraviados y/o abandonados en el término municipal de Ávila.

Aceptada por el Equipo de Gobierno la modificación propuesta por el grupo VOX, la Ordenanza Fiscal que regirá la Tasa, queda redactada de la siguiente forma:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, ACOGIDA, CUSTODIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) CEDIDOS, EXTRAVIADOS Y/O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Avila establece la Tasa por prestación de los servicios de recogida, acogida, custodia y cuidado de animales de compañía (perros y gatos) cedidos, extraviados y/o abandonados en el término municipal de Avila, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios que puedan prestarse o no sucesivamente o alternativamente sobre un mismo animal en cada intervención:

- Recogida y transporte de perros/gatos abandonados/extraviados al CPA.
- Alimentación, acogida, alojamiento y cuidado integral de perros según marca la legislación, incluidos los casos de custodia de animales intervenidos o confiscados por autoridad competente.
- Alimentación, acogida, alojamiento y cuidado integral de gatos según marca la legislación.
- Tratamientos, medicación y pruebas específicas y/o de urgencias en perros/gatos acogidos, según necesidad a criterio veterinario.
- Identificación de perros/gatos por microchip (alta e instalación).
- Identificación de perros/gatos pasaporte e inscripción.
- Tratamientos veterinarios a los perros/gatos acogidos: desparasitación interna o desparasitación externa, vacuna rabia, vacuna tetravalente y test parvo-leucemia.
- Esterilización de los perros puestos en adopción: ovariectomía (OVH) perra y castración perro.
- Esterilización de los gatos puestos en adopción: ovariectomía (OVH) gata y castración gato.

- Eutanasia perros.
- Eutanasia gatos.

Todo ello, conforme a las definiciones contenidas en la normativa sectorial de aplicación y la gestión de los cadáveres de animales de compañía hallados en vía pública.

No están sujetos al pago de la tasa los servicios prestados respecto de perros guía de personas invidentes, asistenciales de personas con discapacidad y de protección de mujeres víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse convenientemente tales extremos.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2. 1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que figuren como titulares de los animales en los registros oficiales y, en su defecto, las personas responsables de los mismos, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas por servicio, animal y periodo prestado:

TRABAJOS, TAREAS Y TRATAMIENTOS	
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PERROS/GATOS ABANDONADOS/EXTRAVIADOS AL CPA	19 €/animal
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE PERROS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN. INCLUIDOS LOS CASOS DE CUSTODIA DE ANIMALES INTERVENIDOS O CONFISCADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.	55 €/perro y mes (1,85 €/perro y día o fracción), incluido el día de ingreso
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE GATOS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN.	52 €/gato y mes (1,75 €/perro y día o fracción), incluido el día de ingreso
TRATAMIENTOS, MEDICACIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS Y/O DE URGENCIAS EN PERROS/GATOS ACOGIDOS, SEGÚN NECESIDAD A CRITERIO VETERINARIO	Coste factura veterinaria
IDENTIFICACIÓN DE PERROS/GATOS POR MICROCHIP (ALTA E INSTALACIÓN)	16 €
IDENTIFICACIÓN DE PERROS/GATOS PASAPORTE E INSCRIPCIÓN	7 €
TRATAMIENTOS VETERINARIOS A LOS PERROS/GATOS ACOGIDOS	
Desparasitación interna o Desparasitación externa	5 €
Vacuna rabia	22 €
Vacuna Tetravalente	17 €
Test Parvo-Leucemia	24 €
ESTERILIZACIÓN DE LOS PERROS PUESTOS EN ADOPCIÓN	
Ovariohisterectomía (OVH) perra	178 €
Castración perro	106 €
ESTERILIZACIÓN DE LOS GATOS PUESTOS EN ADOPCIÓN	
Ovariohisterectomía (OVH) gata	100 €
Castración gato	72 €
EUTANASIA PERROS	55 €

EUTANASIA GATOS

45 €

DEVENGO E INGRESO

Artículo 5. 1. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, con las siguientes particularidades:

- En caso de existencia de un animal suelo, extraviado y/o abandonado, la obligación de contribuir nace desde el mismo momento de su captura.
- En los supuestos de animales hallados muertos en vía pública, la obligación de contribuir nace en el momento de su retirada.
- En los servicios prestados a solicitud del interesado, desde la presentación de la misma.

2. La tasa se exigirán en régimen de liquidación con los datos proporcionados por la adjudicataria del servicio y las solicitudes formuladas, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2025, y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.”

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP		x	
PSOE			x
VOX	x		

E) PROPUESTAS DE ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Se establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, que se regirá por la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

DISPOSICION GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.

La presente Ordenanza regula las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración por el Ayuntamiento mediante gestión indirecta.

Dichas tarifas tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 2.

Los servicios comprendidos en la presente Ordenanza y sobre los que se aplican las correspondientes tarifas son:

1.- El abastecimiento de agua potable y la evacuación real o potencial de las aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.

En función del uso del agua, el suministro se tipificará en:

a) Suministro para uso doméstico: aquel en el que el agua se utiliza para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a los inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad empresarial, profesional o artística de ningún tipo.

b) Suministro para uso no doméstico: aquel en el que el agua constituye un elemento directo y básico o imprescindible para la actividad empresarial, profesional, artística, agrícola o ganadera. El ejercicio de estas actividades vendrá determinado por la inclusión en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036).

c) Suministro para organismos oficiales.

d) Uso especial: todo aquel no incluido en los párrafos anteriores, como suministros esporádicos o provisionales a camiones cisterna, feriantes o enganches para limpieza de fachadas.

2.- La disponibilidad mediante derechos de enganche de acometidas a las redes de distribución de agua potable y alcantarillado.

3.- La venta e instalación de contadores.

4.- Telelectura y renovación de contadores.

5.- Conexiones a red y reconexión de suministro.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Están obligados al pago los titulares del correspondiente contrato de suministro de agua, solicitantes o destinatarios de los servicios. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, estarán obligados al pago los beneficiarios del uso del servicio.

En el caso de la instalación de acometidas, estará obligado al pago el promotor del inmueble.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4.

Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el contrato de suministro entre el usuario y el gestor del servicio, surtiendo efecto en el trimestre correspondiente sin prorrateo.

Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá que la obligación de pago se produce desde el inicio de dicho uso.

En el caso de las acometidas, en el momento de su solicitud.

TARIFAS

Artículo 5.

La cuota consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes Tarifas:

TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

A) Abastecimiento de Agua

1. Cuota de servicio trimestral. Es una cuota fija independientemente del consumo y su cuantía se establece en función del uso del agua.

Cuota de servicio/ trimestre

- Uso doméstico: 5,8087 Euros
- Uso no doméstico: 7,0728 Euros
- Organismos oficiales: 7,2475 Euros

2. Cuota de consumo trimestral. Es una cuota proporcional al volumen consumido, estableciéndose bloques en función de dicho consumo con diferentes cuantías según sea su uso: doméstico, no doméstico o para organismos oficiales.

Consumo m³	Cuota uso doméstico	Consumo m³	Cuota uso no doméstico	Consumo m³	Cuota organismos oficiales
	Euros m³		Euros m³		Euros m³
0-25 m³	0,2935	0-50 m³	0,3508	> 0	0,5162
26-50 m³	0,4017	51-150 m³	0,4802		
51-75 m³	0,75	> 150	0,8178		
76-100 m³	1,50				

> 100 m ³	2						
-------------------------	---	--	--	--	--	--	--

- En el supuesto de suministro provisional de agua para obras, y en el supuesto de uso especial tales como suministros esporádicos o provisionales a camiones cisterna, feriantes o enganches para limpieza de fachadas, se aplicará la cuota correspondiente a uso no doméstico.

- A las familias numerosas y las unidades familiares con cinco o más miembros que acrediten tal circunstancia mediante certificado de convivencia, se aplicará la siguiente cuota de uso doméstico:

Cuota de servicio / trimestre 5.8087 Euros

Consumo m ³	Cuota de consumo de uso doméstico
De 0 a 25 m ³	0,1467 Euros/m ³
De 26 a 50 m ³	0,2008 Euros/m ³
De 51 a 75 m ³	0,375 Euros/m ³
De 76 a 100 m ³	1,5 Euros/m ³
Más de 100 m ³	2 Euros/m ³

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado.

- A las personas desempleadas con bajo nivel de renta, se aplicará la siguiente cuota de uso doméstico:

Cuota de servicio / trimestre 5.8087 Euros

Consumo m ³	Cuota de consumo de uso doméstico
De 0 a 25 m ³	0 Euros/m ³
De 26 a 50 m ³	0,2935 Euros/m ³
De 51 a 75 m ³	0,4017 Euros/m ³
De 76 a 100 m ³	1,5 Euros/m ³
> 100 m ³	2 Euros/m ³

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado, previo reconocimiento de tal situación por el Ayuntamiento, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establezcan.

3. Tomas o enganches de agua bruta directamente sobre las tuberías de traída de los embalses de Becerril, Serones o Fuentes Claras:

Cuota variable: > 0 m³ a 0,2064 Euros/m³, facturación trimestral.

A las cuotas señaladas les será aplicado el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

B) Instalación de acometidas de agua potable

- Acometida de 1"	286,89 Euros
- Acometida de 1 ¼ "	386,30 Euros
- Acometida de 1 ½ "	430,77 Euros
- Acometida de 2"	496,30 Euros

Se incluye en la presente tarifa la instalación de la acometida según la normativa del Servicio Municipal de Aguas, incluyendo cabezal de toma en carga, válvula de toma, enlaces de latón correspondientes, llave de cuadrado y tubería de polietileno necesaria. Esta tarifa es para acometidas hasta una longitud máxima de 6m, no incluyendo ningún tipo de obra civil.

Para acometidas de diámetro superior a 2", se procederá por parte del gestor del servicio a presupuestar dicha acometida, siendo aprobada la cuota tributaria por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico.

C) Venta e instalación de contadores

CALIBRE	Coste total Euros
13 - 15	245,80
20	268,30
25	350,80
30 - 32	391,80
40	577,80
50	1.179,30
65	1.359,30
80	1.609,80
100	1.984,80

En la tarifa de la instalación está incluido el montaje, no así los elementos necesarios para su instalación, llaves, filtros, te de comprobación y válvula anti-retorno que serán presupuestados aparte. No está incluido ningún tipo de obra civil.

D) Tarifa por telelectura y renovación de contadores 1,60 euros / mes

Esta tarifa se liquidará con carácter obligatorio junto con la tarifa de abastecimiento en la factura trimestral, una vez instalado el nuevo contador. Con cargo a la misma, el gestor del servicio verificará, repondrá y sustituirá el contador finalizada su vida útil a los doce años, de acuerdo con lo establecido en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

E) Tarifas por conexiones a red

	Euros unidad
CONEXION EN TUBERÍA Ø 80 MM	
TE FUNDICIÓN I/JUNTAS DN=80mm.	126,23
BRIDA ENCHUFE FUNDICIÓN D=80 mm	68,26
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 80 (Euros / hora)	22,13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN (Euros / usuario)	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACION CONEXION	422,45
CONEXION EN TUBERÍA Ø 100 MM	
TE FUNDICIÓN BBB DN=100mm.	151.01
BRIDA ENCHUFE Ø 100 MM	70.81
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 (Euros / hora)	22.13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN (Euros / usuario)	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACION CONEXION	422.45
CONEXION EN TUBERÍA Ø 150 MM	
TE FUNDICION I/JUNTAS DN=150 mm	198,50
BRIDA ENCHUFE FUNDICION D=150	100,20

HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 (Euros / hora)	22.13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN (Euros / usuario)	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACION CONEXION	422.45

CONEXION EN TUBERÍA Ø 200 MM

TE FUNDICION I/JUNTAS DN=200 mm	328,52
BRIDA ENCHUFE FUNDICION D=200 mm	140,94
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 (Euros / hora)	22.13
USUARIOS TADOS POR CONEXIÓN (Euros / usuario)	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACION CONEXION	535,50

CONEXION EN TUBERÍA Ø 250 MM

TE FUNDICION I/ JUNTAS DN=250 mm	672.42
BRIDA ENCHUFE FUNDICION D=250 mm	214,02
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 (Euros / hora)	22.13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN (Euros / usuario)	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACION CONEXION	535.50

CONEXION EN TUBERÍA Ø 300 MM

TE FUNDICION I/JUNTAS DN=300 mm	838.47
BRIDA ENCHUFE FUNDICION D=300 mm	290,74
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 (Euros / hora)	22,13
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN (Euros / usuario)	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACION CONEXION	654.5

CONEXION EN TUBERÍA Ø 400 MM

TE FUNDICON I/JUNTAS DN=400 mm	1.039,58
BRIDA ENCHUFE FUNDICION D=400 mm	509,39
USUARIOS AFECTADOS POR CONEXIÓN (Euros / usuario)	0,773
MAQUINARIA NECESARIA REALIZACION CONEXION	654,5
HORAS PERSONAL CONEXIONES Ø 100 (Euros / hora)	22,13

NOTAS:

- Se valorará la cantidad de usuarios afectados para cada conexión.
- Se valorará aparte la necesidad de piecería diferente, adaptándola a las necesidades de cada conexión.
- En caso de tener que realizarse la conexión en horario nocturno, el precio por hora del personal será de 38,75 Euros.
- En caso de que la conexión deba realizarse en tubería de fibrocemento, la partida destinada a maquinaria necesaria para la realización de la conexión se incrementara en un 40%, destinada a la gestión de los residuos, planificación del corte acorde a la normativa vigente para la realización de cortes en fibrocemento, y los EPI's necesarios para la realización de dicho corte.
- Las horas empleadas en la conexión quedan establecidas según el siguiente cuadro:

Conexión	Horas personal empleadas
Tubería 80 mm	7,5

Tubería 100 mm	10
Tubería 150 mm	10
Tubería 200 mm	18
Tubería 250 mm	24,5
Tubería 300 mm	28
Tubería 400 mm	28

-Para conexiones de diámetro mayor a 400 mm, se evaluará individualmente la conexión.

No están incluidos los medios de izado y excavación necesarios para la realización de la conexión.

F) Tarifa por reconexión de suministro

66,39 euros

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La cuota por el servicio de alcantarillado se determinará aplicando el 40% al importe de la de servicio de abastecimiento y de consumo de agua facturada.

TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACION

1. Cuota de servicio trimestral. Es una cuota fija independientemente del consumo de agua, y su cuantía se establece en función del uso del agua.

Cuota de servicio/ trimestre

- Uso doméstico: 2,6816 Euros
- Uso no doméstico: 3,6895 Euros
- Organismos oficiales: 3,8049 Euros
- Otros Ayuntamientos: 5,000 Euros

2. Cuota por depuración trimestral. Es una cuota proporcional al volumen de agua consumido, estableciéndose bloques en función de dicho consumo y diferentes cuantías según sea su uso: doméstico, no doméstico, organismos oficiales u otros Ayuntamientos:

Consumo agua m³	Cuota uso doméstico	Consumo agua m³	Cuota uso no doméstico	Consumo agua m³	Cuota organismos oficiales	Consumo agua m³	Cuota otros Ayuntamientos
	Euros m³		Euros m³		Euros m³		Euros m³
0-25 m³	0,2717	0-50 m³	0,3218	> 0	0,5031	> 0	0,750
26-50 m³	0,3631	51-150 m³	0,4367				
51-75 m³	0,75	> 150	0,7323				
76-100 m³	1,50						
> 100 m³	2						

- A las familias numerosas y las unidades familiares a las que se aplique la cuota de abastecimiento de agua bonificada establecida en la Tarifa A, se aplicará la siguiente cuota por depuración de uso doméstico:

Cuota de servicio/ trimestre 2,6816

Consumo m ³	Cuota de consumo de uso doméstico
De 0 a 50 m ³	0,2617 Euros/m ³
De 51 a 75 m ³	0,3429 Euros/m ³
De 76 a 100 m ³	1,5 Euros/m ³
Más de 100 m ³	2 Euros/m ³

- A las personas desempleadas con bajo nivel de renta a las que se aplique la cuota de abastecimiento de agua bonificada establecida en la Tarifa A, se aplicará la siguiente cuota por depuración de uso doméstico:

Cuota de servicio / trimestre 2.6816 Euros

Consumo m ³	Cuota de consumo de uso doméstico
De 0 a 25 m ³	0 Euros/m ³
De 26 a 50 m ³	0,2717 Euros/m ³
De 51 a 75 m ³	0,3631 Euros/m ³
De 76 a 100 m ³	1,5 Euros/m ³
> 100 m ³	2 Euros/m ³

A las cuotas señaladas les será aplicado el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

3. En los supuestos establecidos en el artículo 17 del Reglamento Municipal de Saneamiento y Vertidos, la cuota correspondiente a los usuarios no domésticos se multiplicará por el coeficiente "k" o índice de contaminación del vertido que, en función de los parámetros establecidos asimismo en dicho artículo, será igual a 2, 3 ó 4.

4. A los efectos de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, cuando estas provengan de colectores no pertenecientes a la red de alcantarillado municipal o caudales no pertenecientes a la red municipal de abastecimiento, el gestor del servicio, previa autorización municipal, podrá convenir con los usuarios del servicio, la gestión en cuanto a liquidación y recaudación del precio en función de los metros cúbicos de agua depurados y tomando como referencia la cuota fijada en las tarifas del apartado 2.

A tal fin, deberán adoptarse las medidas técnicas necesarias para la determinación de la cantidad de agua depurada que señale el gestor del servicio, o, en su caso, los servicios técnicos municipales, siendo los gastos que se deriven de las mismas a cargo de los usuarios.

FIANZAS

Al formalizar el contrato de suministro se abonará por cada uno de los usuarios incluidos en el mismo, la cantidad que se indica en concepto de fianza como garantía de su cumplimiento en función del uso del agua:

- Fianza para uso doméstico	52,94 euros
- Fianza para uso no doméstico	105,81 euros
- Fianza para organismos oficiales	105,81 euros

- Fianza suministro provisional de agua para obras 94,80 euros

La fianza será devuelta cuando se curse la baja del contrato de suministro.

Artículo 6. Facturación.

Como norma general, la determinación de los consumos realizados se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Trimestralmente se hará una lectura del contador que podrá anotarse a petición del usuario del servicio en una libreta que le será entregada al efecto. Dicha lectura será consignada en la contabilidad particular de cada uno de los usuarios para su posterior facturación y cobro.

A los usuarios con grandes consumos ($> 1.000 \text{ m}^3$), previa solicitud y aprobación por el Ayuntamiento y gestor del servicio, se les podrá realizar lectura y facturación mensual.

Artículo 7. Criterios de facturación en supuestos extraordinarios.

1. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efecto por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y, por último, de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras.

En los casos en que, por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura o inaccesibilidad al contador, no haya podido procederse a la lectura del contador, se procederá a estimar el consumo del usuario en los términos y con el criterio expresado en el párrafo anterior, emitiéndose una factura estimativa y regularizándose los consumos en el momento en que se pueda hacer una lectura real, aplicándose la tarifa vigente en el momento que se realice la lectura.

2. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/ avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota de consumo de abastecimiento. La cuota de consumo de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

– Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener dicho promedio, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras.

– A la diferencia restante entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio de 0,3508 euros m^3 .

Resultando el total del importe de la cuota de consumo de abastecimiento la suma de ambas cantidades, aplicándose en correspondencia la cuota por alcantarillado y por depuración al precio de 0.3218 euros m^3 .

La aplicación de esta tarifa estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede del gestor del servicio, debiéndose acompañar factura de reparación de la avería y cuantos informes se consideren necesarios para la verificación de los hechos.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo. – La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- El consumo registrado debe ser como mínimo cuatro veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80m³/mes.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

Una vez presentada la solicitud y tras recabar la información y documentación necesaria, será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

En los casos en que se aplique la tarifa por fuga fortuita de la tasa por suministro de agua potable, se aplicará la cuota de depuración trimestral según el tramo que corresponda en función de la tarifa progresiva por tramos aplicada y por la diferencia a la que se aplique el precio de 0,3508 euros m³ se aplicará la cuota de depuración trimestral de 0,3218 euros m³.

3. Facturación en caso de verificación del contador.

En las facturaciones realizadas en el periodo anterior a la verificación oficial de un contador, cuyo irregular funcionamiento haya sido comprobado, la compañía suministradora de agua reintegrará al abonado la cantidad cobrada de más, a partir de la última liquidación satisfecha, de la que se deducirá un tanto por ciento igual al que resulte de restar al error real, el error máximo permitido.

4. Facturación en caso de consumos irregulares o fraudulentos.

- Cuando un usuario con servicio de agua en su local o vivienda, pero sin contador o sin contrato, acuda voluntariamente a darse de alta, después de pasados treinta días naturales desde la adquisición de la titularidad, se le practicará una liquidación por consumo irregular equivalente al consumo medio de un local o vivienda de las mismas características, aumentando en un treinta por ciento, excepto para los primeros treinta días, a los que no se le aplicará el recargo. Esta liquidación se aplicará desde la fecha de adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, hasta el momento en que se subsane la situación irregular, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

- Cuando del resultado de sus inspecciones el gestor del servicio detecte consumos irregulares o fraudulentos por inexistencia de contrato o de contador, se practicará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal permanente del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción irregular o fraudulenta, con un tiempo de dos horas diarias de utilización (tres en el caso de consumos no domésticos) y durante el plazo que medie entre la fecha de adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento en que se haya subsanado la situación irregular detectada, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año. A los primeros treinta días se les practicará una liquidación por consumo irregular equivalente al consumo medio de un local o vivienda de las mismas características, aumentado en un treinta por ciento.

- Cuando del resultado de sus inspecciones el gestor del servicio detecte manipulaciones, alteraciones o sustituciones del contador, derivaciones del caudal previas al contador o

levantamiento del precintado sin autorización del gestor del servicio, se practicará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal permanente del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción irregular o fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización (cuatro en el caso de consumos no domésticos) y durante el plazo que medie entre la ejecución de la acción irregular, o si se desconoce, desde la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, o desde la última lectura o comprobación en caso de irregular detectada, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año. Se descontarán de esta liquidación los consumos que durante este periodo pudiese haber abonado el usuario.

– En caso de solicitud de baja de obras por finalización de las mismas, corresponde a la empresa suministradora el corte del suministro contratado y al constructor la obligación de cortar todos los suministros que hayan de servir en el futuro para dar agua a las viviendas, locales e instalaciones. De no hacerlo así se le aplicará al constructor del inmueble una liquidación por consumo irregular según guión segundo de este apartado.

Para abonar los consumos obtenidos según las liquidaciones practicadas en los supuestos recogidos en el presente apartado 4, se aplicarán las tarifas correspondientes al periodo objeto de liquidación o facturación.

Artículo 8. Forma de pago.

El gestor del servicio liquidará las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento mediante facturas trimestrales, mensuales en el caso de usuarios con grandes consumos, cuya notificación se hará de forma colectiva mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, señalándose en el mismo los plazos de ingreso.

Su gestión y recaudación corresponde al gestor del servicio. Los usuarios comunicarán al mismo la cuenta bancaria a cargo de la que se efectuará el pago de las facturas.

Artículo 9. Reclamaciones.

En caso de discrepancia en cuanto a la aplicación de las tarifas, los usuarios podrán reclamar ante el gestor del servicio, sin perjuicio del ejercicio de cuantas otras acciones estimen procedentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ávila reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable y de la Tasa por servicio de saneamiento vigentes al comienzo de su entrada en vigor.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	x		
PP			x
PSOE		x	

VOX	x		
-----	---	--	--

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno.

6º.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Finalmente y cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con cuatro mujeres asesinadas.

El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado y constante compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

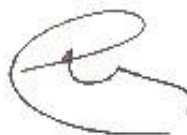
Ávila a 31 de octubre de 2024

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán